



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP-28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIII

Cd. Victoria, Tam., jueves 27 de noviembre de 2008

Número 144

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

- CONVENIO** Específico en materia de transferencia de insumos para los Programas de Zoonosis (Rabia), Microbacteriosis (tuberculosis), Adulto Mayor (Diabetes mellitus y riesgo cardiovascular) y análisis y diagnóstico de referencia (Indre), de fecha 15 de abril de 2008..... 2
- CONVENIO** Específico en materia de transferencia de recursos con objeto de apoyar las actividades del Programa de Acción para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones, de fecha 26 de mayo del presente año..... 11
- CONVENIO** Específico en materia de transferencia de recursos con objeto de permitir la adecuada instrumentación del Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil, de fecha 26 de mayo del presente año..... 19

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

- DECRETO No. LX-257**, mediante el cual se elige Presidente y Suplente para integrar la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante el mes de Noviembre del presente año..... 30
- DECRETO** por el que se aprueba el Programa Estatal de Infraestructura 2008-2010. (ANEXO)
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se aprueba el Programa Estratégico para el Desarrollo Urbano Sustentable de Tamaulipas..... 31

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

- CONVOCATORIA** Pública Nacional No. 015, referente a las Licitaciones: **57075001-033-08**, "Construcción del edificio Empresarial para Tecnologías de la Información, en Cd. Victoria, Tam.", **57075001-034-08**, "Pavimentación de la avenida División del Norte, en Matamoros, Tam. (Km. 1+220 al Km. 2+000)" y **57075001-035-08**, "Construcción de juzgados y archivo judicial en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en Río Bravo, Tamaulipas."..... 33

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

- EDICTO** de referencia al C. Alfredo Rodríguez Martínez, a efecto de que se notifique el acuerdo de sanción emitido por el Secretario de Administración del Gobierno del Estado. (3ª. Publicación)..... 35

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

- CIRCULAR 10/2008** mediante el cual se crea en el Primer Distrito Judicial un nuevo Juzgado de Primera Instancia en materia Penal, al que se denominará Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal.. 36
- CIRCULAR 11/2008** mediante el cual se crea en el Primer Distrito Judicial un nuevo Juzgado Menor, al que se denominará Juzgado Tercero Menor..... 38
- CIRCULAR 12/2008** mediante el cual se crean las Unidades Regionales de Mediación en las ciudades de Altamira y Matamoros, respectivamente, cada una a cargo de un Jefe de Unidad..... 39

R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAM.

- AVISO** a los propietarios de los vehículos que se encuentran abandonados en el Mesón Municipal, con más de 6 meses de abandono, en el municipio de Tampico, Tamaulipas. (2ª. Publicación). ANEXO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR DR. PABLO KURI MORALES, DIRECTOR DEL CENTRO NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. RODOLFO TORRE CANTU, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- I. Con fecha 08 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y el Director General del Instituto o Secretario de Salud Estatal (según sea el caso); y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios por si mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES.

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que el DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, en su carácter de **SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD**, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de control de enfermedades; coordinar el desarrollo del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades; así como proponer las políticas, estrategias, sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para los programas en materia de control de enfermedades, sin perjuicio de las atribuciones que en estas materias tengan otras unidades administrativas o dependencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, II y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que el Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, Dr. Pablo Kuri Morales se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio en términos de lo que establece el artículo 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 19 de junio de 2007 con efectos al día 1 de julio de 2007 expedido por el Dr. José Angel Córdova Villalobos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente instrumento en el **Anexo 1** para formar parte integrante de su contexto.

4. Que el Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Literal C, fracción VII y artículo 45 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el cual tiene a su cargo, entre otras atribuciones las de proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales en materia de atención a la salud del adulto y del anciano; de prevención y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles; de atención de urgencias epidemiológicas y desastres; de prevención, tratamiento y control de enfermedades bucales, así como de vigilancia epidemiológica y de laboratorio por lo que se refiere al diagnóstico y referencia epidemiológicos, y evaluar su impacto, así como la de coordinar y efectuar la supervisión y evaluación de los programas de acción encomendados a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.
5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Benjamín Franklin 132, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”.

1. Que el Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 23, numeral IX y 32, numeral III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “**EL ACUERDO MARCO**”.
2. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la coordinación estrecha con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud y con el Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, para la adecuada instrumentación de los programas de salud detallados en las cláusulas de este Convenio Específico, de conformidad con los anexos del mismo.
3. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Francisco I Madero, número 414, Colonia Centro, C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer los mecanismos, bases, acciones y compromisos de coordinación entre las partes, a efecto de que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen acciones para la adecuada instrumentación en “**LA ENTIDAD**” de los **Programas de Zoonosis (Rabia), Microbacteriosis (tuberculosis), Adulto Mayor (Diabetes mellitus y riesgo cardiovascular) y análisis y diagnóstico de referencia (Indre)**, en adelante, “**LOS PROGRAMAS**”.

Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán hasta por los conceptos y cantidades que a continuación se describen:

| PROGRAMA DE ACCION | IMPORTE |
|---|---|
| RABIA | \$315,632.00 (Trescientos quince mil seiscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) |
| DIABETES MELLITUS Y RIESGO CARDIOVASCULAR | \$1,234,572.63 (Un millón doscientos treinta cuatro mil quinientos setenta y dos pesos 63/100 M.N.) |
| TUBERCULOSIS | \$855,000.00 (Ochocientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) |
| DIAGNOSTICO DE REFERENCIA EPIDEMIOLOGICAS | \$356,000.00 (Trescientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) |
| TOTAL | \$2,761,204.63 (Dos millones setecientos sesenta y un mil doscientos cuatro pesos 63/100 M.N.) |

Los insumos que se transferirán por cada Programa, detallados por concepto, cantidad y el importe económico que cada uno de ellos implica, se contienen en el **Anexo 2**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico, forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Especifico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de **“EL ACUERDO MARCO”**, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a **“LA ENTIDAD”** los insumos que se detallan en el **ANEXO 2** de este instrumento.

Queda expresamente estipulado que la transferencia de insumos otorgada en el presente Convenio Especifico no es susceptible de presupuestare en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a los insumos transferidos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetare a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los insumos federales transferidos:

PARAMETROS:

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, que los insumos señalados en el **ANEXO 2**, sean destinados únicamente para la realización de las acciones de **“LOS PROGRAMAS”** a los que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) **“LA SECRETARIA”** a través del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades transferirá los insumos a **“LA ENTIDAD”** a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de las acciones de **“LOS PROGRAMAS”**, de conformidad con la Cláusula Primera del presente instrumento. Lo anterior permitirá atender lo dispuesto en la Estrategia 2 del Programa Nacional de Salud 2007-2012.
- b) **“LA SECRETARIA”** a través del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades podrá verificar, supervisar, auditar y evaluar en todo momento las acciones a las que se compromete **“LA ENTIDAD”**, así como la aplicación y destino de los insumos que se le entregan en el marco del presente instrumento.
- c) **“LA SECRETARIA”**, por conducto del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los

insumos no hayan sido aplicados por **“LA ENTIDAD”** para los fines objeto del presente convenio, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de insumos a **“LA ENTIDAD”**, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de **“EL ACUERDO MARCO”**.

- d) Los insumos que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de **“LA SECRETARIA”** a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a **“LOS PROGRAMAS”** a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de resultados que se señalan en el **ANEXO 3** de este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal y que se detallan en el **ANEXO 2** de este instrumento, se aplicarán de forma exclusiva para garantizar el cumplimiento de **“LOS PROGRAMAS”** señalados en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos que generen los insumos transferidos quedan a cargo de **“LA ENTIDAD”**.

“LA ENTIDAD” deberá recoger los insumos referidos en este instrumento, en el lugar que para tal efecto le indique el Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- **“LA ENTIDAD”** adicionalmente a los compromisos establecidos en **“EL ACUERDO MARCO”**, se obliga a:

- I. Aplicar los insumos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en **“LOS PROGRAMAS”** establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento y que se detallan en el **ANEXO 3**, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados insumos.
- II. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud la documentación comprobatoria original de los insumos transferidos, hasta en tanto la misma le sea requerida por **“LA SECRETARIA”** y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- III. Destinar los insumos federales que se refiere el presente instrumento, a los **Servicios de Salud**, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a **“LOS PROGRAMAS”** a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a **“LA SECRETARIA”** a través del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades del avance y operación de cada uno de **“LOS PROGRAMAS”** previstos en este instrumento.
- V. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **“LA SECRETARIA”**, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, y que se encuentran detallados en el **Anexo 3** del presente instrumento, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento, bajo los siguientes parámetros:

- a) Garantizar la operación de **“LOS PROGRAMAS”**, en todas las unidades aplicativas de **“LA ENTIDAD”**, conjuntamente con los coordinadores de los Programas de Acción de la entidad federativa.
- b) Instrumentar mecanismos ágiles de recepción, resguardo, distribución y control de los insumos, conforme a las políticas establecidas al efecto por **“LA SECRETARIA”**.
- c) Capacitar a los responsables jurisdiccionales y locales sobre la administración y operación de **“LOS PROGRAMAS”**.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE “LA SECRETARIA”.- El Ejecutivo Federal, a través de **“LA SECRETARIA”** se obliga a:

- I. Transferir los insumos a que se refiere la Cláusula Segunda, y que son detallados por concepto, cantidad e importe económico en el **Anexo 2**, del presente Convenio.
- II. Verificar que los insumos que en virtud de este instrumento se transfieran, sean destinados únicamente para la realización de cada uno de **“LOS PROGRAMAS”**, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación en el ámbito federal, y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los insumos no hayan sido aplicados por **“LA ENTIDAD”** para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de insumos a **“LA ENTIDAD”**, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de **“EL ACUERDO MARCO”**.
- IV. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los insumos transferidos en virtud del presente instrumento.
- V. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **“LA ENTIDAD”**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **“LA ENTIDAD”**, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los insumos que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a **“LA SECRETARIA”**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de **“LA ENTIDAD”**.
- VIII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- IX. Difundir en su página de Internet **“LOS PROGRAMAS”** financiados con los insumos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **“LA ENTIDAD”** destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total del valor de los insumos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de **“LA ENTIDAD”**.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **“LA ENTIDAD”** dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “**LA ENTIDAD**” dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de “**LOS PROGRAMAS**” previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los insumos federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “**EL ACUERDO MARCO**”.

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración se deriva de “**EL ACUERDO MARCO**” a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en “**EL ACUERDO MARCO**” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los 15 días del mes de abril del año dos mil ocho.

POR “LA SECRETARIA”.- SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD.- DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA.- Rúbrica.- DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES.- DR. PABLO KURI MORALES.- Rúbrica.- POR “LA ENTIDAD”.- SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS.- DR. RODOLFO TORRE CANTU.- Rúbrica.

ANEXO 1
NOMBRAMIENTO

DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES
PRESENTE

Dr. José Angel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:

SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULA EN EL PUESTO DE DIRECCION GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Con el rango de Director General con código de puesto CFKC002, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a partir del 1 de julio de 2007.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 33 de su Reglamento, y 7 Fracción XXIV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"
México, D.F., a 19 de junio de 2007.

Secretario de Salud.- Dr. José Angel Córdova Villanueva.- Rúbrica.

CONVENIO ESPECIFICO DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS
SECRETARIA DE SALUD – ESTADO TAMAULIPAS

ANEXO 2

Programa: Zoonosis (Rabia)

| CONCEPTO | IMPORTE |
|--|---------------------|
| 1300 Dosis de vacuna | \$247,000.00 |
| 120 Fcos. De IGAH | \$61,032.00 |
| 200 Insumos para la Esterilización de perros y gatos | \$7,600.00 |
| TOTAL | \$315,632.00 |

1. Biológicos Antirrábicos Humanos:

Vacuna Antirrábica Humana en Cultivos celulares con potencia mínima de 2 U.I. precio unitario \$190.00.

Inmuno globulina antirrábica Humana en 300 U.I., precio unitario \$508.60.

2. Paquete de Esterilización Quirúrgica para perro o gato (Antibióticos, tranquilizantes, anestésico, sutura, gasas, jeringas y guantes), costo promedio por cirugía \$38.00.

Programa: Adulto Mayor (Diabetes Mellitus y Riesgo Cardiovascular)

| CONCEPTO | IMPORTE |
|---|-----------------------|
| 7,846 Pruebas GAM de Micro albuminuria | \$235,386.61 |
| 6,036 Pruebas GAM de Hb glucosilada (A1c) | \$362,133.24 |
| Podómetros, calibradores patrón, plicómetros y estadímetros | \$75,444.45 |
| Impresos | \$75,444.45 |
| 4 Diplomados de "Prevención Clínica" | \$191,930.62 |
| 4,527 de Perfil de lípidos y HbA1c UNEMEs EC | \$294,233.26 |
| TOTAL | \$1,234,572.63 |

Programa: Micobacteriosis (Tuberculosis)

| CONCEPTO | (NUMERO DE BIENES, IMPORTE, ETC) |
|--|----------------------------------|
| 2504.- Medicinas y productos farmacéuticos | \$800,000.00 |
| 3800.- Servicios Oficiales | \$55,000.00 |
| TOTAL | \$855,000.00 |

Programa: Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos (INDRE)

| CONCEPTO | CANTIDAD |
|--------------------|---------------------|
| Reactivos y cepas | \$107,000.00 |
| Control de calidad | \$240,000.00 |
| Capacitación | \$9,000.00 |
| TOTAL | \$356,000.00 |

*Con base al tabulador de Cuotas de Aprovechamiento del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos "Dr. Manuel Martínez Baez" (se anexa copia).

Anexo 3
Programa: Zoonosis (Rabia)

| Objetivos | Meta | Concepto | Indicador | Importe |
|--|--|---|---|---------------------|
| General: <ul style="list-style-type: none"> Interrumpir la transmisión de la rabia canina y felina y por consiguiente eliminar este riesgo para el ser humano en el país. Específicos: <ul style="list-style-type: none"> Mantener la atención antirrábica de personas agredidas por animales sospechosos de rabia en las entidades federativas. | Promover que el inicio de tratamiento antirrábico en las personas agredidas por animal sospechoso en la entidad federativa, se mantenga por debajo al promedio nacional: 31.3% Valor estatal: 18.7% | Distribución de los biológicos antirrábicos humanos adquiridos por el CENAVECE, en la cantidad consensuada con el Jefe del Programa Zoonosis en el Taller del Programa Operativo Anual Dosis de vacuna antirrábica humana: 1,300 Frascos de inmunoglobulina antirrábica humana: 120 | $\frac{\text{Dosis o frascos requeridos por SESA*}}{\text{Dosis o frascos aportados por CENAVECE*}} \times 100$ | \$308,032.00 |
| <ul style="list-style-type: none"> Contribuir a estabilizar el crecimiento de la población canina. | Lograr 90% de cobertura de animales esterilizados en la entidad federativa. Meta anual: 1,541 | Entrega del número de paquetes de insumos para la esterilización, en la cantidad consensuada con los Jefes Estatales de Programa en la Reunión Nacional Número de paquetes de insumos para esterilización : 200 | $\frac{\text{Número de esterilizaciones realizadas**}}{\text{Meta prevista de esterilización}} \times 100$ | \$7,600.00 |
| TOTAL | | | | \$315,632.00 |

FUENTE:

*Formato de seguimiento de abasto de biológicos antirrábicos humanos requisitado por los SESA, que permite corroborar las cantidades consignadas en facturas y notas de remisión que entregan los proveedores al CENAVECE, así mismo mediante los formatos: Informe Mensual de la unidad médica SIS-SS-CE-H SIS para las personas agredidas clave ZOA01 y tratamientos en humanos claves ZPR01, ZPR02, ZPR03 y ZOR04

**Sistema de Información de Salud/SIS mediante el Informe mensual de actividades del programa de prevención y control de la rabia SIS-SS-RA claves: RAM01, RAM02, RAM03, RAM04, RAM05, RAM06, RAM07, RAM08, RAM09, RAM10, RAM11, RAM12, RAM13, RAM14, RAM15, RAM16, RAM17, RAM18, RAM19, RAM20 para mascotas esterilizadas por especie y sexo.

Anexo 3

Programa: Adulto Mayor (Diabetes Mellitus y Riesgo Cardiovascular)

| Objetivo | Meta | Concepto | Indicador | Importe |
|---|---|---|--|-----------------------|
| Promover acciones que reduzcan la incidencia de la diabetes mellitus y enfermedades crónicas no transmisibles asociadas, para coadyuvar a desacelerar la mortalidad. | Contribuir a alcanzar una cobertura de 90% de detección de microalbuminuria en los pacientes de las UNEMEs y GAMs acreditados | 7,846 Pruebas GAM de Microalbuminuria, para contribuir en un 65% de los integrantes de los GAM registrados. | Total de pacientes a los que se les realiza prueba de microalbuminuria/ Total de pacientes registrados en GAM en el Estado X 100 | \$235,386.61 |
| | | 6,036 Pruebas GAM de Hb glucosilada (A1c), para contribuir en un 50% de los integrantes de los GAM registrados. | Total de pacientes a los que se les realiza prueba de Hb glucosilada (A1c)/ Total de pacientes registrados en GAM en el Estado X 100 | \$362,133.24 |
| Brindar una atención multidisciplinaria para el control adecuado de la diabetes mellitus y el riesgo cardiovascular y prevenir sus complicaciones. | Contribuir a acreditar al menos 32 GAMs en el estado. | Podómetros, calibradores patrón, plicómetros y estadímetros. | Recepción del material en almacén jurisdiccional/ Total de material entregados en GAM X 100 | \$75,444.45 |
| | | Impresos. | | \$75,444.45 |
| | Capacitar al menos 54 profesionales de la salud. | Cuatro Diplomados de "Prevención Clínica". | Número de profesionales de la salud registrados / Total de profesionales de la salud que terminaron X 100 | \$191,930.62 |
| Lograr el control glucémico en las personas con diabetes mellitus en tratamiento para mejorar su calidad de vida, así como el control de la presión arterial, los lípidos y alcanzar un peso saludable para disminuir el riesgo cardiovascular. | Cobertura de laboratorio básico a 40% de los pacientes registrados en la UNEME al final del año. | 4,527 de Perfil de lípidos y HbA1c UNEMEs EC. | Total de pacientes a los que se les realiza pruebas de perfil de lípidos y HbA1c/ Total de pacientes registrados en UNEMEs EC en el Estado X 100 | \$294,233.26 |
| TOTAL | | | | \$1,234,572.63 |

Anexo 3

Programa: Micobacteriosis (Tuberculosis)

| Objetivo | Meta | Concepto | Indicador | Importe |
|--|---|---|--|---------------------|
| Consolidar la cobertura de la estrategia TAES de calidad, mediante los componentes sustantivos de detección, diagnóstico y tratamiento y vigilancia epidemiológica de la tuberculosis pulmonar (TBP) en los ámbitos público y privado. | Atender a 5 Enfermos de TB-MDR y tratar con medicamentos de segunda línea. | Lograr que el 50% de los pacientes con TB-MDR reciban tratamiento estandarizado de segunda línea | Casos TB-MDR con tratamiento x 100 Estandarizado | \$800,000.00 |
| | | | Casos TB-MDR con tratamiento programado | |
| | Participar en 5 cursos de capacitación dirigidos a coordinadores de Programa, Red TAES y personal operativo | Participar en 5 cursos especializados para la Red TAES de enfermería y para personal operativo que atiende la Tuberculosis farmacorresistente | Número de personas Capacitadas x 100 | \$55,000.00 |
| | | | Número de personas programadas | |
| TOTAL | | | | \$855,000.00 |

FUENTE: Programa Federal de Tuberculosis
Informes de Programa Estatal de Tuberculosis

Anexo 3

Programa: Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos (INDRE)

| Objetivo | Meta | Concepto | Indicador | Importe |
|--|--|---|--|---------------------|
| Asegurar el desempeño y cobertura de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública en apoyo a la Vigilancia Epidemiológica y Programas Sustantivos a través del diagnóstico | Mejorar el desempeño de los LESP considerando el marco analítico declarado al InDRE para el 2008 en el rango de satisfactorio al cierre del año. | Mejorar el desempeño de los LESP considerando el marco analítico declarado al InDRE para el 2008 al cierre del año, en un 80%. | Número de paneles con calificación mayor al 90% / Número de paneles enviados para control de calidad al LESP X100 | \$240,000.00 |
| | | Elevar la capacidad técnica de los recursos humanos del LESP, durante el año 2008, en un 80%. | Número de personas capacitadas / Número de personal que requieren capacitación. X100 | \$9,000.00 |
| | | Optimizar el uso de los insumos solicitados por los LESP que contribuya al cumplimiento del marco analítico básico declarado al InDRE, en un 80%. | Insumos solicitados por el LESP para los diagnósticos declarados en el marco analítico declarado / Insumos utilizados para los diagnósticos declarados en el marco analítico por LESP X100 | \$107,000.00 |
| TOTAL | | | | \$356,000.00 |

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS JOSE RODRIGUEZ AJENJO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. OSCAR ALMARAZ SMER, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. RODOLFO TORRE CANTU, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y el Director General del Instituto o Servicios Estatales de Salud y por parte de "LA SECRETARIA",: la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de innovación y calidad, la Subsecretaría de Promoción y Prevención de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o Organos Desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES.**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "**EL ACUERDO MARCO**".
2. Que la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones le corresponde proponer al Secretario de Salud establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, III, XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que el Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, es una unidad administrativa dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con lo dispuesto con el artículo 2 literal B fracción XVIII y artículo 33 fracciones I, III VI y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la cual tiene a su cargo entre otras atribuciones proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud el contenido de la política y estrategias nacionales en materia de atención a los problemas de adicciones, llevar a cabo la planeación, supervisión y evaluación de los servicios de atención de las adicciones, mediante el establecimiento y desarrollo de modelos de organización y operación de servicios en los diferentes niveles de atención, así como propiciar la celebración de convenios y acuerdos de coordinación con los Gobiernos de las Entidades Federativas y Municipios, para impulsar su apoyo y participación en el desarrollo de las acciones en materia de adicciones, promover mecanismos para fomentar la participación de la sociedad civil y, en lo general de la comunidad, así como de los sectores público y privado en las acciones en materia de adicciones.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 450, piso 10°, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600 en la ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD".

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 23, numeral II y 25, numeral XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "**EL ACUERDO MARCO**".
2. Que el Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 23, numeral IX y 32, numeral III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "**EL ACUERDO MARCO**".
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos a través del presente instrumento son: Poner en operación los Centros de Atención Primaria a las Adicciones "Nueva Vida", que fortalece el Programa de Acción para la Prevención y el Tratamiento de las Adicciones 2007-2008.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno 1° piso, entre 15 y 16 Juárez, zona centro, C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el

Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan. Las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes

CLAUSULAS.

PRIMERA.- EL OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a **“LA ENTIDAD”** para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a **“LA ENTIDAD”** instrumentar mecanismos, bases, acciones y compromisos en materia de prevención y tratamiento de las adicciones para apoyar las actividades del Programa de Acción para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones, en adelante **“EL PROGRAMA”** de conformidad con los Anexos 1 y 2 los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente convenio específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos, precisan los compromisos que sobre el particular asume **“LA ENTIDAD”** y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

| PROGRAMA | IMPORTE |
|--|--|
| Prevención y Tratamiento de Adicciones | \$990,000.00 (Novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) |

“EL PROGRAMA” e importe a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el **Anexo 1**, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Especifico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, el contenido del **“EL ACUERDO MARCO”**, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a **“LA ENTIDAD”** recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$ 990,000.00 (Novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de **“LA SECRETARIA”**, para la realización de las acciones que contempla **“EL PROGRAMA”** conforme a los plazos y calendario que se precisan en el **Anexo 2**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio específico y forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de la Entidad en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **“LA SECRETARIA”**, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS:

“**LA SECRETARIA**” verificará, por conducto del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, que los recursos presupuestales federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la adecuada instrumentación en la “**LA ENTIDAD**” a que se refiere la Cláusula Primera sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) “**LA SECRETARIA**” a través del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, transferirá los recursos presupuestales asignados a “**LA ENTIDAD**” a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del Programa de Acción para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones, referido en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “**LA ENTIDAD**”, para cumplir con “**EL PROGRAMA**”.
- b) “**LA SECRETARIA**” a través del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “**LA ENTIDAD**”, mismo que se detalla en el **Anexo 1** del presente instrumento, a efecto de observar los avances “**EL PROGRAMA**”, solicitando a “**LA ENTIDAD**”, la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “**LA SECRETARIA**” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) “**LA SECRETARIA**” a través del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “**LA SECRETARIA**” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “**LA ENTIDAD**” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el **Anexo 1** del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a “**LA ENTIDAD**”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “**EL ACUERDO MARCO**”.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “**LA SECRETARIA**” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a “**EL PROGRAMA**” a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores de resultados que se señalan en el **Anexo 1**, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Convenio Específico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la planeación y programación local, el apoyo y seguimiento operativo de “**EL PROGRAMA**”, en el contexto comunitario, la asesoría supervisión y desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo en la vigencia de las normas establecidas para la aplicación de “**EL PROGRAMA**” a través de la ejecución integrada de acciones para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones, en particular para realizar actividades de capacitación y actualización del personal responsable de su aplicación, las de reprevención universal en ámbitos comunitarios y de fomento de espacios 100% libres de humo de tabaco.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por **“LA ENTIDAD”** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de **“LA ENTIDAD”**.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- **“LA ENTIDAD”** adicionalmente a los compromisos establecidos en **“EL ACUERDO MARCO”**, se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en **“EL PROGRAMA”** establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el **Anexo 1** del presente Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a **“LA SECRETARIA”** a través del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la instancia ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de **“EL ACUERDO MARCO”**) y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **“LA SECRETARIA”** y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y deberán expedirse a nombre de **“LA ENTIDAD”**, estableciendo domicilio, R.F.C., conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refieren en el presente instrumento, al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas, a efecto de que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a **“EL PROGRAMA”** a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la fecha en que le sean radicados los recursos a la Secretaría de Finanzas.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a **“LA SECRETARIA”** a través del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el Anexo 1, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **“LA SECRETARIA”**, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. Presentar su Programa Estatal de Prevención y Tratamiento de las Adicciones alineado al Programa Nacional de acción de Prevención y Tratamiento de las Adicciones.

VIII. Mantener actualizado el directorio de las Instituciones, Centros, Unidades y Personas que trabajan en la Unidad Federativa sobre Adicciones y reportar sus modificaciones a **“LA SECRETARIA”**.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de **“LA SECRETARIA”** se obliga a:

- I.- Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo a los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **Anexo 2** de este Instrumento.
- II.- Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán destinados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III.- Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **“LA ENTIDAD”** para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV.- Practicar visitas, solicitar la entrega del reporte por escrito del avance del **“EL PROGRAMA”** señalado en el Anexo 1, así como de la “relación de gastos”, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a **“LA ENTIDAD”**, a través del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de **“LA ENTIDAD”**, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V.- Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por **“LA ENTIDAD”** para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a **“LA ENTIDAD”**, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de **“EL ACUERDO MARCO”**.
- VI.- Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio específico.
- VII.- Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **“LA ENTIDAD”**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII.- Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **“LA ENTIDAD”**, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a **“LA SECRETARIA”**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de **“LA ENTIDAD”**.
- X.- Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI.- Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “**LA ENTIDAD**” destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de “**LA ENTIDAD**”.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “**LA ENTIDAD**” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Especifico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo de la Difusión Oficial de “**LA ENTIDAD**” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de “**EL PROGRAMA**” previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias en todo caso las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Especifico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.- Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II.- Por acuerdo de las partes.
- III.- Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.-CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Especifico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I.- Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II.- Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “**EL ACUERDO MARCO**”.

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Especifico de Colaboración se deriva de “**EL ACUERDO MARCO**” a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en “**EL ACUERDO MARCO**” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil ocho.

POR “LA SECRETARIA”.- EL SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD.- DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES.- DR. CARLOS JOSE RODRIGUEZ AJENJO.- Rúbrica.- POR “LA ENTIDAD”.- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- C.P. OSCAR ALMARAZ SMER.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS.- DR. RODOLFO TORRE CANTU.- Rúbrica.- TESTIGO DE ASISTENCIA.- SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES.- LIC. LAURA ELENA GAITHER JIMENEZ.- Rúbrica.

ANEXO 1

Anexo 1 del Convenio Especifico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte El Ejecutivo Federal, por conducto de La Secretaría de Salud y por la otra parte El Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de fecha veintiséis de mayo del dos mil ocho.

| OBJETIVO | ACCIONES A DESARROLLAR | CONCEPTO META | INDICADOR | IMPORTE |
|---|--|--|---|---------------------|
| Disminuir el uso, abuso y la dependencia a sustancias psicoactivas, así como el impacto de las enfermedades y las lesiones que ocasionan en individuos familias y comunidades, mediante intervenciones de tipo universal, selectiva e indicada dirigidas a las diversos grupos de población | Poner en operación 16 Centros "Nueva Vida" | Desarrollar al menos una campaña con el propósito de promover los servicios que proporcionan los Centros "Nueva Vida" | Número de campañas realizadas/Número de campañas programadas | \$100,000.00 |
| | Contratación de expertos para apoyar las tareas contenidas en el Programa de Prevención y Tratamiento de Adicciones 2007-2012 | Integrar un equipo de expertos para asesorar y apoyar tareas de prevención, capacitación y tratamiento | Número de contratos celebrados/Número de contratos programados | \$200,000.00 |
| | Capacitar a los diferentes equipos de trabajo que laboran en los Centros "Nueva Vida", Servicios Estatales de Salud y OSC que participan en tareas de prevención y tratamiento | Realizar al menos 4 acciones de capacitación a nivel estatal para profesionalizar y/o actualizar al personal dedicado a tareas de prevención y tratamiento | Eventos de capacitación realizados/Acciones programadas x 100 | \$600,000.00 |
| | Promoción de espacios libres de humo de tabaco | Imprimir y distribuir por lo menos 10,000 Carteles y 25,000 trípticos alusivos a lograr espacios libres de humo ambiental de tabaco | Número de carteles y trípticos y distribuidos/Número de carteles y trípticos impresos X 100 | \$ 90,000.000 |
| | | | | \$990,000.00 |

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente anexo, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil ocho.

POR "LA SECRETARIA".- EL SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD.- DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES.- DR. CARLOS JOSE RODRIGUEZ AJENJO.- Rúbrica.- POR "LA ENTIDAD".- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- C.P. OSCAR ALMARAZ SMER.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS.- DR. RODOLFO TORRE CANTU.- Rúbrica.- TESTIGO DE ASISTENCIA.- SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES.- LIC. LAURA ELENA GAITHER JIMENEZ.- Rúbrica.

ANEXO 2

Anexo 2 del Convenio Especifico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte El Ejecutivo Federal, por conducto de La Secretaría de Salud y por la otra parte El Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de fecha veintiséis de mayo del año dos mil ocho.

Calendario de Ministraciones

“**EL STCONADIC**” se compromete a transferir recursos hasta por un importe de \$990,000.00 (Novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N) al Estado de Tamaulipas en tres parcialidades conforme al siguiente calendario, veinte días después de la entrega del recibo correspondiente y conforme al clausulado del convenio específico.

| | | |
|--------------|--------------|--------------|
| JUNIO/2008 | AGOSTO/2008 | OCTUBRE/2008 |
| \$495,000.00 | \$247,500.00 | \$247,500.00 |

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente anexo, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil ocho.

POR “LA SECRETARIA”.- EL SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD.- DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES.- DR. CARLOS JOSE RODRIGUEZ AJENJO.- Rúbrica.- POR “LA ENTIDAD”.- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- C.P. OSCAR ALMARAZ SMER.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS.- DR. RODOLFO TORRE CANTU.- Rúbrica.- TESTIGO DE ASISTENCIA.- SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES.- LIC. LAURA ELENA GAITHER JIMENEZ.- Rúbrica.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA “LA SECRETARIA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR LA DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL C.P. OSCAR DE JESUS ALMARAZ SMER, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. RODOLFO TORRE CANTU, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, “**LA ENTIDAD**” y “**LA SECRETARIA**” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “**EL ACUERDO MARCO**”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “**LA ENTIDAD**” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “**EL ACUERDO MARCO**”, los Convenios Especificos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por “**LA ENTIDAD**”: el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas; y por “**LA SECRETARIA**”: la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 8, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "**EL ACUERDO MARCO**".
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y de las adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, III, VIII, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio en términos de lo que establece el artículo 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 01 de septiembre de 2007, expedido por el Dr. José Angel Córdova Villalobos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente instrumento en el **ANEXO 1** para formar parte integrante de su contexto.
4. Que el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia es un órgano desconcentrado, dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Literal C, fracción IX y 47 fracciones II, IV, VII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la cual tiene a su cargo, entre otras atribuciones, proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales, lineamientos y procedimientos en materia de vacunación para toda la población residente en la República Mexicana, y evaluar su impacto; coordinar las acciones de las instituciones del Sistema Nacional de Salud en materia de salud de la infancia y la adolescencia y de vacunación para toda la población en el territorio nacional; proponer los mecanismos que permitan el control en el suministro y distribución oportuna, suficiente y de calidad de los insumos de los programas en materia de salud de la infancia y la adolescencia, así como los utilizados para la vacunación; y evaluar y dar seguimiento al desarrollo e impacto de las actividades de los programas en materia de salud de la infancia y la adolescencia y de las acciones de vacunación para toda la población en el territorio nacional;
5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Francisco de P. Miranda 177, 1er. Piso, Colonia Merced Gómez, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01600, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD".

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 23, numeral II y 25, numeral XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "**EL ACUERDO MARCO**".
2. Que el Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 23, numeral IX y 32, numeral III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "**EL ACUERDO MARCO**".
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son las de prevenir y controlar las enfermedades, según lo establecen los artículos 2, 3, 10, 17, 18, 19 y 29 de la Ley de Salud, publicada en el anexo del Periódico Oficial, número 142, de fecha 27 de noviembre del 2001, del Estado de Tamaulipas.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Francisco I. Madero 414, Zona Centro, C.P. 87000, R.F.C. SST970123DE3, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Especifico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a **“LA ENTIDAD”** para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a **“LA ENTIDAD”** la adecuada instrumentación del **Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil**, en adelante **“EL PROGRAMA”**, de conformidad con los Anexos **2, 3 y 4**, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen **“LA ENTIDAD”** y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al Programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

| PROGRAMA | MONTO |
|---|--|
| Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil | \$2,866,956.00 (Dos millones ochocientos sesenta y seis mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) |

| Concepto | Cantidad | Importe |
|-----------------|----------|----------------|
| Dosis de vacuna | 78,740 | \$2,866,956.00 |

“EL PROGRAMA” e importe a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el **Anexo 2**, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Especifico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de **“EL ACUERDO MARCO”**, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a **“LA ENTIDAD”** recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de **\$2,866,956.00 (Dos millones ochocientos sesenta y seis mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, con cargo al presupuesto de **“LA SECRETARIA”**, para la realización de las acciones que contempla **“EL PROGRAMA”**, conforme a los plazos y calendario de ejecución que se precisan en el **Anexo 3**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de **“LA ENTIDAD”**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **“LA SECRETARIA”**, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Especifico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“**LA ENTIDAD**” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS:

“**LA SECRETARIA**” verificará, por conducto del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, que los recursos presupuestales federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la adecuada instrumentación en “**LA ENTIDAD**” de “**EL PROGRAMA**” a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) “**LA SECRETARIA**” a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, transferirá los recursos presupuestales asignados a “**LA ENTIDAD**” a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del **Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil**, referido en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “**LA ENTIDAD**” para cumplir con “**EL PROGRAMA**”.
- b) “**LA SECRETARIA**” a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “**LA ENTIDAD**”, mismo que se detalla en el **Anexo 2** del presente instrumento, a efecto de observar los avances de “**EL PROGRAMA**”, solicitando a “**LA ENTIDAD**”, la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “**LA SECRETARIA**” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) “**LA SECRETARIA**” a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “**LA SECRETARIA**” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “**LA ENTIDAD**” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el **Anexo 2** del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a “**LA ENTIDAD**”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “**EL ACUERDO MARCO**”.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “**LA SECRETARIA**” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a “**EL PROGRAMA**” a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores de resultados que se señalan en el **Anexo 4**, el cual debidamente firmado por las partes forman parte integrante del presente Convenio Especifico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la planeación y programación local, el apoyo y seguimiento operativo de **“EL PROGRAMA”**, en el contexto comunitario, la asesoría, supervisión y desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo, y la vigencia de las normas establecidas para la aplicación de **“EL PROGRAMA”**, a través de la ejecución integrada de acciones de promoción de la salud, que modifique los principales determinantes para mejorar la salud de la población, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen la adquisición y aplicación de 112,248 dosis a población de 06-35 meses (0.25 ml/dosis), 15,422 dosis de 0.5 ml a población de 36 a 59 meses, y 7194 dosis de 0.5 ml a la población de riesgo de 5 a 9 años.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por **“LA ENTIDAD”** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de **“LA ENTIDAD”**.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- **“LA ENTIDAD”** adicionalmente a los compromisos establecidos en **“EL ACUERDO MARCO”**, se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en **“EL PROGRAMA”** establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el **Anexo 4** del presente instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a **“LA SECRETARIA”**, a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Tamaulipas y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **“LA SECRETARIA”** y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de **“LA ENTIDAD”**, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, al Instituto de Servicios de Salud del Estado de Tamaulipas, a efecto que éstos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a **“EL PROGRAMA”** a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a **“LA SECRETARIA”** a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, del avance de **“EL PROGRAMA”** previsto en este Instrumento.

- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en los **Anexos 2 y 4** de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA SECRETARIA"**, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de **"LA SECRETARIA"** se obliga a:

- I.- Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **Anexo 3** de este Instrumento.
- II.- Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán destinados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III.- Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"** para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV.- Es obligación de **"LA SECRETARIA"** practicar visitas y recibir la relación de gastos.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD"**, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V.- Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"** para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a **"LA ENTIDAD"**, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de **"EL ACUERDO MARCO"**.
- VI.- Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII.- Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII.- Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA ENTIDAD"**, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a **"LA SECRETARIA"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de **"LA ENTIDAD"**.
- X.- Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

XI.- Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **“LA ENTIDAD”** destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de **“LA ENTIDAD”**.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **“LA ENTIDAD”** dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **“LA ENTIDAD”** dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de **“EL PROGRAMA”** previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.- Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II.- Por acuerdo de las partes.
- III.- Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.-CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I.- Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II.- Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de **“EL ACUERDO MARCO”**.

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de **“EL ACUERDO MARCO”** a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en **“EL ACUERDO MARCO”** se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los 26 días del mes de mayo del año dos mil ocho.

POR “LA SECRETARIA”.- SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA.- Rúbrica.- DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.- DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA.- Rúbrica.- POR “LA ENTIDAD”.- SECRETARIO DE FINANZAS.- C.P. OSCAR DE JESUS ALMARAZ SMER.- Rúbrica.- SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD.- DR. RODOLFO TORRE CANTU.- Rúbrica.

ANEXO 1

Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de fecha 26 de mayo de 2008.

Fotocopia del nombramiento de La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Dra. Vesta Louise Richardson López-Collada

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente **Anexo 1**, lo firman por cuadruplicado a los 26 días del mes de mayo del año dos mil ocho.

POR “LA SECRETARIA”.- SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD DR. MAURICIO HERNÁNDEZ AVILA.- Rúbrica.- DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.- DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA.- Rúbrica.- POR “LA ENTIDAD”.- SECRETARIO DE FINANZAS.- C.P. OSCAR DE JESUS ALMARAZ SMER.- Rúbrica.- SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD.- DR. RODOLFO TORRE CANTU.- Rúbrica.

NOMBRAMIENTO

**DRA. VESTA LOUIS RICHARDSON LOPEZ-COLLADA
PRESENTE**

Dr. José Angel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:

**SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR EN EL PUESTO DE DIRECCION GENERAL
DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

Con el rango de Director General adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud con código de puesto 12-R00-1-CFKA001-0000001-E-C-4, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, este nombramiento surtirá efecto a partir del 01 de septiembre de 2007.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 33 de su Reglamento, y 7 Fracción XXIV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

“Mérito e Igualdad de Oportunidades”
México, D.F., a 31 de agosto de 2007.

Secretario de Salud.- Dr. José Angel Córdova Villanueva.- Rúbrica.

ANEXO 2

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de fecha 26 de mayo de 2008.

**PROGRAMA DE VACUNACION UNIVERSAL
APLICACION DE LA VACUNA ANTI-INFLUENZA INFANTIL
Lineamientos generales**

1. La aplicación de esta vacuna es una actividad permanente circunscrita al último trimestre del año. Se deberá vacunar a 100% de la población de 6 a 35 meses de edad cumplidos en el trimestre octubre - diciembre de 2008.

2. La dosificación de la vacuna será de 0.25 ml para la población de 6 a 35 meses.
3. La dosificación de la vacuna en el grupo de edad de 36 a 59 meses es de 0.5ml.
4. La dosificación de la vacuna en el grupo de riesgo de 5 a 9 años es de 0.5 ml.
5. La vacunación arrancará simultáneamente con el inicio de la Tercera Semana Nacional de Salud (6 de octubre). Se procurará finalizar la aplicación de primeras dosis el 7 de noviembre y de segundas dosis el 12 de diciembre en el 80% de la población.
6. Como excepción a este punto, se podrá extender la aplicación de segundas dosis para los meses de enero y febrero a los niños que cumplan 6 meses de edad en noviembre y diciembre y sean vacunados durante dichos meses con primera dosis.

SISTEMA DE INFORMACION PARA VACUNACION ANTIINFLUENZA EN LA TEMPORADA INVERNAL 2008-2009

El reporte del avance de las actividades se realizará, con la fecha de corte del Sistema de Información en Salud y se remitirá dentro de los 10 días siguientes al mes que se informa al correo electrónico censia_influenza@salud.gob.mx en el formato "**INFORME ESTATAL DE AVANCE EN DOSIS APLICADAS DEL SECTOR SALUD**", validándose en los Consejos Estatales de Vacunación antes de ser enviado al nivel nacional. El primer informe de la temporada se remitirá a más tardar el 10 de noviembre de 2008 y el último el 10 de marzo de 2009, en el siguiente formato:

"INFORME ESTATAL DE AVANCE EN DOSIS APLICADAS DEL SECTOR SALUD"

| EDAD | SECRETARIA DE SALUD | | |
|---------------|---------------------|--------------------|------------|
| | META EN DOSIS | DOSIS APLICADAS ** | AVANCE (%) |
| 6 – 11 MESES | | | |
| | | | |
| 12 – 22 MESES | | | |
| | | | |
| 24 – 35 MESES | | | |
| | | | |
| 6 A 35 MESES | | | |
| | | | |
| G R U P O S | R I E S G O | 3 – 8 AÑOS | |
| | | | |
| | | 9 AÑOS | |

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente **Anexo 2**, lo firman por cuadruplicado a los 26 días del mes de mayo del año dos mil ocho.

POR "LA SECRETARIA".- SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA.- Rúbrica.- DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.- DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA.- Rúbrica.- POR "LA ENTIDAD".- SECRETARIO DE FINANZAS.- C.P. OSCAR DE JESUS ALMARAZ SMER.- Rúbrica.- SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD.- DR. RODOLFO TORRE CANTU.- Rúbrica.

ANEXO 3

Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de fecha 26 de mayo de 2008.

Calendario de Ministraciones

El Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, se compromete a transferir recursos hasta por un importe de **\$2,866,956.00 (Dos millones ochocientos sesenta y seis mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, al Estado de Tamaulipas conforme al siguiente calendario, veinte días después de la entrega del recibo correspondiente y conforme al clausulado del convenio específico.

| DESCRIPCION | | | | | | | | | | | ENTIDAD FEDERATIVA | IMPORTE TOTAL | MES DE TRANSFERENCIA |
|-------------|----|----|----|----|----|------|------|------|----|----|-----------------------|--|-------------------------|
| UR | GF | FN | SF | PG | AI | PP | PI | OG | TG | FF | | | |
| R00 | 2 | 1 | 5 | 0 | 23 | E026 | IA04 | 4228 | 1 | 1 | Tamaulipas | \$2,866,956.00 Dos millones ochocientos sesenta y seis mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N. | SEPTIEMBRE 2008 |

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 3, lo firman por cuadruplicado a los 26 días del mes de mayo del año dos mil ocho.

POR "LA SECRETARIA".- SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD DR. MAURICIO HERNÁNDEZ AVILA.- Rúbrica.- DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.- DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA.- Rúbrica.- POR "LA ENTIDAD".- SECRETARIO DE FINANZAS.- C.P. OSCAR DE JESUS ALMARAZ SMER.- Rúbrica.- SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD.- DR. RODOLFO TORRE CANTU.- Rúbrica.

ANEXO 4

Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de fecha 26 de mayo de 2008.

SUPERVISION

1. Se llevará a cabo una visita a la Entidad Federativa en enero del año 2009 para verificar el cumplimiento del 80% de cobertura de la población vacunada al corte de diciembre de 2008, solicitando para este fin la proporción de avance en primeras y segundas dosis aplicadas sobre la población de 06 a 35 meses, de 36 a 59 meses y a la población de riesgo de 5-9 años.
2. De igual manera, asesorará al personal estatal para que desarrolle en forma óptima las tareas que tienen encomendadas y vigilar el desarrollo de las actividades de vacunación anti-influenza en población de 06-35 meses, de 36 a 59 meses y a la población de riesgo de 5-9 años durante la temporada invernal.

OBJETIVO, INDICADOR DE DESEMPEÑO Y META

Programa: Vacunación Universal

Transferencia de recursos al estado de: Tamaulipas

| OBJETIVO | Meta | Nombre del indicador | Descripción | Fórmula | Importe | | | | | | |
|---|---|----------------------|-------------|---------|------------------------|--------|----------------|--|---|---|--|
| Proteger a la población infantil de 06-35 meses contra influenza a través de vacunación | <p>100% de la aplicación de las dosis calculadas en base a población estimada de 06-35 meses de edad para completar un esquema de dos dosis, un esquema de una dosis para la población de 36-59 meses y de 5-9 años en riesgo.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Cantidad</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Dosis de vacuna 0.5 ml</td> <td>78,740</td> <td>\$2,866,956.00</td> </tr> </tbody> </table> | Concepto | Cantidad | Importe | Dosis de vacuna 0.5 ml | 78,740 | \$2,866,956.00 | Porcentaje de avance en dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en temporada invernal 2008-2009 | Proporción de avance en la aplicación de las dosis de vacuna anti-influenza programadas para población de 6-35 meses de edad, la población de 36-59 meses y la población de 5-9 años en la temporada invernal 2008-2009 | <p>Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de 6 a 35 meses de edad / Meta en dosis calculada en base a la población de 6 a 35 meses de edad x 100 = % de Avance en la aplicación de dosis.</p> <p>Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de 36-59 meses de edad / Dosis programadas para la población de 36-59 meses de x 100 = % de Avance en la aplicación de dosis.</p> <p>Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de riesgo de 5-9 años de edad / Dosis programadas para la población de riesgo de 5-9 años de edad x 100 = % de Avance en la aplicación de dosis.</p> <p>Fuente: INFORME ESTATAL DE AVANCE EN DOSIS APLICADAS DEL SECTOR SALUD/SIS</p> | <p>\$2,866,956.00</p> <p>Dos millones ochocientos sesenta y seis mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.</p> |
| Concepto | Cantidad | Importe | | | | | | | | | |
| Dosis de vacuna 0.5 ml | 78,740 | \$2,866,956.00 | | | | | | | | | |

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 4, lo firman por cuadruplicado a los 26 días del mes de mayo del año dos mil ocho.

POR "LA SECRETARIA".- SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA.- Rúbrica.- DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.- DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA.- Rúbrica.- POR "LA ENTIDAD".- SECRETARIO DE FINANZAS.- C.P. OSCAR DE JESUS ALMARAZ SMER.- Rúbrica.- SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD.- DR. RODOLFO TORRE CANTU.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; 18 PARRAFO 3; Y, 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-257

MEDIANTE EL CUAL SE ELIGE PRESIDENTE Y SUPLENTE PARA INTEGRAR LA MESA DIRECTIVA QUE DIRIGIRA LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

ARTICULO UNICO. Se elige como Presidente y Suplente para integrar la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante el mes de Noviembre del presente año, a los Legisladores siguientes:

PRESIDENTE: DIP. JOSE ELIAS LEAL.
SUPLENTE: DIP. NORMA CORDERO GONZALEZ.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam. a 31 de octubre del año 2008.- DIPUTADO PRESIDENTE.- VICTOR ALFONSO SANCHEZ GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 27 párrafo tercero y 115, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en ejercicio de las atribuciones que me otorgan los artículos 91, fracciones I, V y XI, de la Constitución Política del Estado; 8 fracción I, 9 fracciones I y IV, 17, 18 párrafo 1, 2 y 3, 24, 27, 28, 29 y 30 de la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas; y 2 párrafo 1, 3, 8, 10 párrafos 1 y 2, 33 fracciones I y II, 36 bis fracción III y Octavo Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el orden jurídico constitucional y legal federal y estatal en materia de asentamientos humanos y ordenamiento territorial, establece que la planeación y la ordenación del territorio estatal se hará con base en los planes nacionales y estatales, los planes que ordenen y regulen las zonas conurbadas interestatales e intermunicipales, los planes sectoriales, regionales, parciales y municipales, así como los demás que se elaboren como derivación de los anteriores. Entre todos esos instrumentos se destaca el Programa Estratégico para el Desarrollo Urbano Sustentable de Tamaulipas, cuyo propósito es el ordenamiento territorial y la regulación del área comprendida en el perímetro de los límites del territorio estatal, estableciéndose los objetivos, estrategias y líneas de acción necesarias para que el titular del Ejecutivo del Estado impulse la solución de los problemas que plantean el crecimiento de nuestra entidad federativa con criterios de sustentabilidad.

SEGUNDO: Que el ordenamiento territorial del desarrollo urbano es el proceso de transformación del patrón territorial y de los asentamientos humanos, que permite mejorar la calidad de vida de la población y consolidar una base más eficiente para impulsar el desarrollo, erigiéndose en un instrumento idóneo para el mejoramiento del nivel de vida de la población.

TERCERO: Que a través de diversas instancias de acción pública, como el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo y el Consejo Estatal para el Desarrollo de las Ciudades, se realizó y promovió el análisis de la estructura territorial y urbanística del Estado. Lo anterior ha permitido profundizar en las tareas de ordenamiento territorial y del desarrollo urbano a nivel estatal, como base de un crecimiento más racional y equilibrado y de un mejoramiento del medio ambiente en los centros de población.

CUARTO: Que para la configuración del diagnóstico y pronóstico del Programa Estratégico para el Desarrollo Urbano Sustentable de Tamaulipas, se consideraron como elementos relevantes, la variación territorial, el crecimiento urbano de manera sustentable y las oportunidades de desarrollo de cada municipio, región e incluso de la entidad en su totalidad, así como los proyectos viables a realizarse en corto, mediano y largo plazos.

QUINTO: Que los objetivos, políticas, estrategias y metas fomentarán la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado, para la consecución de las metas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, así como para alentar el desarrollo de procedimientos administrativos e instrumentos financieros afines a esos propósitos.

SEXTO: Que en la elaboración del presente Programa y mediante consulta popular, se plasmaron las opiniones, sugerencias y conclusiones emanadas de los diferentes sectores del Estado.

SEPTIMO: Que el Programa Estratégico para el Desarrollo Urbano Sustentable de Tamaulipas, fue aprobado y firmado por el titular del Ejecutivo Estatal, el cual forma parte integrante del presente Acuerdo.

En virtud de la motivación y la fundamentación expuestas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ESTRATEGICO PARA EL DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba el Programa Estratégico de Desarrollo Urbano Sustentable de Tamaulipas, el cual constituye un documento de planeación que permitirá profundizar en las acciones de ordenamiento y regulación del territorio estatal.

ARTICULO SEGUNDO.- Dicho programa habrá de considerar los 29 cuadros, 5 mapas, 6 gráficas y 44 planos de nivel de sensibilidad ambiental que se incluyen, así como los anexos que forman parte del mismo y serán desarrollados acorde a los siguientes volúmenes:

1. Objetivos generales.
2. Antecedentes y fundamentación.
3. Diagnóstico – estratégico.
4. Pronóstico 2015-2030.
5. Imagen objetivo y metas.
6. Estrategia general, políticas, programas y proyectos detonadores.
7. Mecanismos de instrumentación.
8. Anexos.

ARTICULO TERCERO.- Se aprueban los Programas, Subprogramas, líneas de acción y proyectos estratégicos, que constituyen las soluciones viables a la problemática urbana presente y futura del área, así como para la conservación de los objetivos que se determinan en el Programa que se aprueba.

ARTICULO CUARTO.- El Programa Estratégico de Desarrollo Urbano Sustentable de Tamaulipas será obligatorio para los sectores público, social y privado conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO QUINTO.- El cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Estratégico de Desarrollo Urbano Sustentable se realizará conforme a las políticas siguientes:

- I. Política de acondicionamiento y modernización de infraestructura y equipamientos urbanos;
- II. Política para el ordenamiento territorial y vivienda;
- III. Política de integración funcional para el desarrollo de corredores metropolitanos y sistemas polinucleares; y
- IV. Política de gestión urbana y gobiernos competitivos.

ARTICULO SEXTO.- El Gobierno del Estado promoverá, a través del Consejo Estatal para el Desarrollo de las Ciudades, la compatibilización y congruencia de las acciones e inversiones públicas que en materia de desarrollo urbano se programen para el Estado, con base en los objetivos, metas y políticas contenidas en el presente Acuerdo.

ARTICULO SEPTIMO.- El Gobierno del Estado, conjuntamente con el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, coordinará y vigilará la ejecución y cumplimiento del Programa que se aprueba en el presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- El presente Programa Estratégico de Desarrollo Urbano Sustentable de Tamaulipas deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en el Sistema Estatal de Planeación e Información Geográfica para el Desarrollo Urbano del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo.

ARTICULO SEGUNDO.- El Programa que se aprueba entrará en vigor 60 días naturales posteriores a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO TERCERO.- Se abroga el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y Rural publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 98 de fecha sábado 8 de diciembre de 1979, así como todas las demás disposiciones reglamentarias que se opongan o contravengan al presente programa.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas a los 24 días del mes de noviembre del 2008.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO.- ING. ALBERTO BERLANGA BOLADO.-** Rúbrica.- **EL TITULAR DE LA AGENCIA AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE EN EL ESTADO.- ING. SALVADOR TREVIÑO GARZA.-** Rúbrica.- **EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO.- ING. HOMERO DE LA GARZA TAMEZ.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Secretaría Particular
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 015

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de "Construcción del edificio Empresarial para Tecnologías de la Información, en Cd. Victoria, Tam.", "Pavimentación de la avenida División del Norte, en Matamoros, Tam. (Km. 1+220 al Km. 2+000)" y "Construcción de juzgados y archivo judicial en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en Río Bravo, Tam.", de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|--|----------------------------------|---------------------------|---|--|----------------------------|
| 57075001-033-08 | \$2,000 Costo en compraNET: \$1,800 | 10/12/2008 | 10/12/2008 10:00 horas | 08/12/2008 12:00 horas | 16/12/2008 10:00 horas | 18/12/2008 10:00 horas |
| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | | | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital Contable Requerido |
| 00000 | Construcción del edificio Empresarial para Tecnologías de la Información | | | 19/01/2009 | 181 | \$15'000,000.00 |

- Ubicación de la obra: Victoria, Tam.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en las oficinas Dirección de Supervisión, ubicadas en el Segundo Piso de la Torre Gubernamental J.L.P., en Cd. Victoria, Tam.

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|--|----------------------------------|---------------------------|---|--|----------------------------|
| 57075001-034-08 | \$2,000 Costo en compraNET: \$1,800 | 10/12/2008 | 10/12/2008 11:00 horas | 08/12/2008 12:00 horas | 16/12/2008 11:00 horas | 18/12/2008 11:00 horas |
| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | | | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital Contable Requerido |
| 00000 | Pavimentación de la avenida División del Norte | | | 19/01/2009 | 90 | \$5'000,000.00 |

- Ubicación de la obra: Matamoros, Tam.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la presidencia municipal de Matamoros, Tam.

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|---|----------------------------------|---------------------------|---|--|----------------------------|
| 57075001-035-08 | \$2,000 Costo en compraNET: \$1,800 | 10/12/2008 | 10/12/2008 12:00 horas | 08/12/2008 12:00 horas | 16/12/2008 12:00 horas | 18/12/2008 12:00 horas |
| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | | | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital Contable Requerido |
| 00000 | Construcción de juzgados y archivo judicial en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado | | | 19/01/2009 | 244 | \$7'000,000.00 |

- Ubicación de la obra: Río Bravo, Tam.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la presidencia municipal de Río Bravo, Tam.

- Las bases de la(s) licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01 (834) 318-34-00, Ext. 1932, los días de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- Los planos están disponibles para su consulta en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la sala de juntas de las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicadas en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas.
- La apertura de las propuestas económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la sala de juntas de las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicadas en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrán subcontratar partes de las obras con previa autorización de la dependencia.
- Se otorgará un anticipo del 30% del monto total del contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados dentro de los últimos tres años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán presentar Original y copia simple de la última declaración anual del impuesto sobre la renta o la del Ejercicio Fiscal inmediato anterior, según sea el caso, con la certificación del pago del impuesto o balance general de la empresa, auditado y dictaminado por un contador público externo registrado ante la Secretaría de Hacienda; en este supuesto deberá presentar copia del registro ante dicha Secretaría y de la cédula profesional del auditor externo, salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.

- Original del comprobante de pago expedido por la Convocante o en su caso original del recibo de pago que genera el sistema Compranet, con el sello de la Institución Bancaria correspondiente, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Sopdu y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo. La Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de Supervisión de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por la Comisión para la Licitación de Obras Públicas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 27 DE NOVIEMBRE DEL 2008.- **SECRETARIO DE LA COMISION PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS.- LIC. JUAN CARLOS RODRIGUEZ CABALLERO.-**
Rúbrica.

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

OFICIO N° OCSA/0304/2008.
EXPEDIENTE.- N°.- DC-SA/003/2008.

EDICTO

C. ALFREDO RODRIGUEZ MARTINEZ
P R E S E N T E.

Dentro del Procedimiento administrativo citado al rubro, y en vías de hacerle del conocimiento el acuerdo de sanción emitido en su contra, por su superior jerárquico, anexo al presente copia simple del mismo, identificado bajo el oficio N°.- SA/0297/08 de fecha 13 de Noviembre del año 2008.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar en el procedimiento.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.- LIC. JAIME SALUM BLAZQUEZ.-
Rúbrica. (3ª. Publicación)

Oficio Núm. SA/0297/08

Cd. Victoria, Tam., a 13 de Noviembre de 2008

LIC. JAIME SALUM BLAZQUEZ.
TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL
DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.
P R E S E N T E:

Con referencia a su oficio OCSA/0283/2008, de fecha 3 de noviembre del año en curso, mediante el cual se continúa el procedimiento administrativo sancionador conforme a la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos, instruido a los **CC. ALFREDO RODRIGUEZ MARTIEZ Y JOSE ALFREDO MARTINEZ VAZQUEZ**, dentro del Expediente DC-SA/003/2008, al resultar responsables de incumplimiento en el desempeño de sus funciones, en virtud de que no se apegaron a las disposiciones contempladas en el artículo 47 fracciones I, VII, XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, se determina lo siguiente:

Analizadas las constancias del caso, se estima procedente aplicar la sanción respectiva, al obrar acreditado que la conducta de los citados Servidores Públicos es causa de responsabilidad por el incumplimiento en el desempeño de sus funciones, al contravenir los dispositivos legales de la Ley antes mencionada; por lo que se hace preciso imponer como sanción la consistente en **INHABILITACION TEMPORAL POR TRES AÑOS**, para ocupar empleo, cargo o comisión en el servicio público, toda vez que la conducta omisiva de éstos, produce un riesgo por daños y perjuicios al Gobierno del Estado que puede ascender a la cantidad de \$ 234,166.87 pesos, por no presentar oportunamente la contestación de la demanda que tenían asignada.

Lo anterior, tomando en consideración que les concluyó el Contrato temporal, sin embargo al haber demandado su reincorporación, la presente sanción implica también la Destitución del cargo para el caso de procedencia de la acción de Reinstalación e igualmente se les impone la obligación de resarcir el daño económico causado.

Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 47 fracciones XXI y XXII, 48 párrafo segundo, 53 y 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Sin otro particular, reitero a Usted, mi atenta consideración.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- SECRETARIO DE ADMINSTRACION.- C.P. ALEJANDRO JIMENEZ RIESTRA.- Rúbrica.

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

CIRCULAR 10/2008

En sesión celebrada en esta propia fecha, el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, dictó entre otros, el siguiente acuerdo:-----

“---- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veinticinco de noviembre de dos mil ocho.-----

----- **Vista** la propuesta que para una mejor administración de justicia realiza el Magistrado Presidente, y, considerando:-----

---- **I.-** Que el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, confiere a este Pleno la atribución para dictar y realizar mediante acuerdo generales todas las medidas que considere pertinentes en las Salas Colegiadas y Unitarias, Juzgados y demás dependencias del Supremo Tribunal de Justicia, cuando así lo justifique una mejor y adecuada prestación del servicio de impartición de justicia; y asimismo dispone que en dichos acuerdos se podrá determinar la creación de nuevos juzgados atendiendo las necesidades del servicio y a las disponibilidades del presupuesto;-----

--- **II.-** Que el artículo 42 de la invocada Ley Orgánica del Poder Judicial dispone que en los distritos judiciales donde hubiere recargo de negocios o expedientes, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia podrá crear nuevos Juzgados, los cuales conocerán de los asuntos que éste asigne; y asimismo, en su diverso artículo 44 dispone que en los distritos judiciales en que exista más de un Juzgado del mismo ramo, los negocios judiciales de su competencia serán turnados de acuerdo con el mecanismo que el propio Supremo Tribunal de Justicia establezca;-----

--- **III.-** Que de conformidad con los datos estadísticos con los que se cuenta, los actuales Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia Penal del Primer Distrito Judicial, soportan una carga de trabajo excesiva a la de otros Distritos, pues en el rubro de nuevos asuntos, al treinta y uno de octubre del presente año han ingresado 1,876 expedientes; que comparativamente con los cuatro Juzgados de la misma materia en el Segundo Distrito, han ingresado en el mismo período 1,650 y en los tres Juzgados penales del Quinto Distrito se han radicado 1,805 nuevos asuntos, lo que implica una carga significativamente mayor, si se atiende que en Ciudad Madero han ingresado en promedio 413 por Juzgado y en esta capital se radicaron 938 expedientes, prácticamente el doble que en aquélla; encontrándose en trámite 188 expedientes en promedio, frente a los 330 que se ventilan en los Juzgados de esta ciudad; y,-----

--- **IV.-** Que, el recargo en el número de negocios que actualmente se presenta en los expresados Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia Penal en esta capital ha ido en aumento, tendencia que igualmente se reflejó en ese rubro en la estadística del año anterior; de lo cual se concluye que los actuales Juzgados son insuficientes para atender y despachar con eficiencia los procedimientos relativos, por lo que a efecto de otorgar una mejor y adecuada prestación del servicio de impartición de justicia, se estima justificada la creación de un nuevo Juzgado de Primera Instancia en esa materia en esta capital, por lo que, complementariamente deberá establecerse un sistema que permita distribuir entre ellos, la carga de trabajo de manera equitativa. En ese sentido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114, fracción XXXIII, de la Constitución Política Local, 11, 20, fracción XXXII, 42 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se acuerda:-----

--- **Primero.-** Se crea en el Primer Distrito Judicial un nuevo Juzgado de Primera Instancia en materia Penal, al que se denominará Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal y que, aunado a los ya existentes Primero y Segundo en esa materia en esta capital, ejercerá jurisdicción en el expresado Distrito y tendrá la competencia establecida por el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Justicia del Estado.-----

--- **Segundo.-** El Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial que por este acuerdo se crea, iniciará sus labores a partir del uno de diciembre de dos mil ocho y su domicilio estará ubicado en Calzada General Luis Caballero, sin número, Colonia Tamatán, Segundo Piso de esta ciudad.-----

--- **Tercero.-** Con el objeto de equilibrar las cargas de trabajo entre los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, a partir de su entrada en funciones y hasta el quince de enero de dos mil nueve, el Juzgado de nueva creación recibirá en exclusiva las consignaciones que se realicen y nuevos asuntos que se presenten, a cuyo término y previa revisión de la estadística correspondiente, este Tribunal se reserva proveer sobre su prórroga o el sistema de turno quincenal, con el mencionado propósito.-----

--- **Cuarto.-** Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes, autoridades cuya función así lo requiera, y público en general, instrúyese la circular correspondiente, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Primer Distrito Judicial, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal y en los de los Juzgados del Estado. **Notifíquese y cúmplase.-** Así lo acordaron y firmaron los Ciudadanos Magistrados integrantes del H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Mario Martínez Velázquez, Rafael González Benavides, Armando Villanueva Mendoza, Arturo Baltazar Calderón, Bibiano Ruiz Polanco, Joaquín Arnulfo Roché Cisneros, Laura Luna Tristán y Egidio Torre Gómez, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza. Doy fe." **NUEVE FIRMAS ILEGIBLES.**-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam, a 25 de noviembre de 2008.- **ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- LIC. JAIME ALBERTO PEREZ AVALOS.-** Rúbrica.

CIRCULAR 11/2008

En sesión celebrada en esta propia fecha, el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, dictó entre otros, el siguiente acuerdo:-----

“---- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veinticinco de noviembre de dos mil ocho.-----

---- **Vista** la propuesta que para una mejor administración de justicia realiza el Magistrado Presidente, y, considerando:-----

---- **I.-** Que el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, confiere a este Pleno la atribución para dictar y realizar mediante acuerdo generales todas las medidas que considere pertinentes en las Salas Colegiadas y Unitarias, Juzgados y demás dependencias del Supremo Tribunal de Justicia, cuando así lo justifique una mejor y adecuada prestación del servicio de impartición de justicia; y asimismo dispone que en dichos acuerdos se podrá determinar la creación de nuevos juzgados atendiendo a las necesidades del servicio y a las disponibilidades del presupuesto;-----

---- **II.-** Que el artículo 49 de la invocada Ley Orgánica del Poder Judicial dispone que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia determinará si en cada Municipio funcionará un Juzgado Menor y un Juzgado de Paz, o únicamente alguno de los dos, los cuales residirán en la cabecera municipal; dispone también que de acuerdo con las necesidades del servicio, el Supremo Tribunal de Justicia autorizará la creación de más de un Juzgado Menor o de más de un Juzgado de Paz en un mismo municipio, pudiendo acordarse la especialización de los mismos por materia;-----

---- **III.-** Que de conformidad con los datos estadísticos con los que se cuenta, los actuales Juzgados Menores Primero y Segundo del Primer Distrito Judicial en esta ciudad, soportan una carga de trabajo excesiva a la de otros Distritos, pues en el rubro de nuevos asuntos, al treinta y uno de octubre del presente año han ingresado en conjunto 3,241 expedientes; que comparativamente con los cinco Juzgados Menores de ambas materias en el Segundo Distrito, han ingresado en el mismo período 3,470 nuevos asuntos, lo que implica una carga significativamente mayor, si se atiende que en el expresado Distrito han ingresado en promedio 694 por Juzgado y en esta capital se radicaron 1,621 expedientes, más del doble que en aquél; encontrándose en trámite 411 expedientes en promedio, frente a los 948 que se ventilan en los Juzgados de esta ciudad;-----

---- **IV.-** Que los mencionados reportes estadísticos, por lo que hace a la cuantía de los negocios sometidos al conocimiento de los Juzgados Menores en esta ciudad, de enero al quince de noviembre del presente año, arroja que en 432 expedientes civiles radicados en el Juzgado Primero Menor su importe es de hasta cuarenta y cinco días de salario mínimo, por 323 expedientes radicados en el Juzgado Segundo Menor, los que suman 755 expedientes civiles de dicha cuantía; y en la materia penal, 8 expedientes radicados en el Juzgado Primero se refieren a delito de daño en propiedad de carácter doloso por un importe que no excede la expresada cuantía y 6 expedientes en los que es mayor a la misma, pero que no excede al importe de cien días de salario mínimo, frente a 11 expedientes radicados en el Juzgado Segundo de hasta cuarenta y cinco días de salario mínimo y 7 en los que no excede el importe de cien días de salario mínimo; y asimismo, por lo que hace a los expedientes sobre conflictos entre vecinos con carácter patrimonial no mayor de cien días de salario mínimo, 2 expedientes se encuentra radicados en el Juzgado Primero Menor y 3 expedientes en el Juzgado Segundo Menor.-----

---- **V.-** Que de acuerdo a los datos reflejados en el considerando anterior conlleva a estimar que en los Juzgados Menores es mínimo el número de negocios radicados, de competencia originaria de los Juzgados de Paz, conforme a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley de Justicia de Paz, en relación a su artículo Segundo Transitorio; en cambio, por exclusión, es significativamente mayor el número de negocios que, de conformidad con el artículo 51, inciso A), de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponden al conocimiento de los Juzgados Menores, por lo cual, las necesidades del servicio justifican crear un Juzgado Menor en defecto de uno de Paz; y,-----

--- **VI.-** Que, el recargo en el número de negocios que actualmente se presenta en los expresados Juzgados Menores Primero y Segundo en esta capital ha ido en aumento, tendencia que igualmente se reflejó en ese rubro en la estadística del año anterior; de lo cual se concluye que los actuales Juzgados son insuficientes para atender y despachar con eficiencia los procedimientos relativos, por lo que a efecto de otorgar una mejor y adecuada prestación del servicio de impartición de justicia, se estima justificada la creación de un nuevo Juzgado Menor en esta capital, por lo que, complementariamente deberá establecerse un sistema que permita distribuir entre ellos, la carga de trabajo de manera equitativa. En ese sentido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114, fracción XXXIII, de la Constitución Política Local, 11, 20, fracción XXXII, y 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se acuerda:-----

--- **Primero.-** Se crea en el Primer Distrito Judicial un nuevo Juzgado Menor, al que se denominará Juzgado Tercero Menor y que, aunado a los ya existentes Primero y Segundo en esta capital, ejercerá jurisdicción en el expresado Distrito y tendrá la competencia establecida por el artículo 51, apartado A), de la Ley Orgánica del Poder Justicia del Estado.-----

--- **Segundo.-** El Juzgado Tercero Menor del Primer Distrito Judicial que por este acuerdo se crea, iniciará sus labores a partir del uno de diciembre de dos mil ocho y su domicilio estará ubicado en Calle 6 ceros Ramón López Velarde, entre Hidalgo y Juárez, número 143, Colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad.-----

--- **Tercero.-** Con el objeto de equilibrar las cargas de trabajo entre los tres Juzgados Menores del Primer Distrito Judicial, a partir de su entrada en funciones, el Juzgado Tercero Menor, de nueva creación, recibirá en exclusiva todas las consignaciones que en materia penal se realicen y los nuevos asuntos que se presenten en la materia civil hasta el quince de enero de dos mil nueve; para cuyo efecto deberá instrumentarse lo necesario por la Oficialía Común de Partes; en la inteligencia que a la conclusión del mencionado período y previa revisión de la estadística correspondiente, este Tribunal se reserva proveer sobre su prórroga o el sistema que se considere adecuado para la distribución de la carga de trabajo.-----

---- **Cuarto.-** Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes, autoridades cuya función así lo requiera, y público en general, instrúntese la circular correspondiente, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Primer Distrito Judicial, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal y en los de los Juzgados del Estado. **Notifíquese y cúmplase.-** Así lo acordaron y firmaron los Ciudadanos Magistrados integrantes del H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Mario Martínez Velázquez, Rafael González Benavides, Armando Villanueva Mendoza, Arturo Baltazar Calderón, Bibiano Ruiz Polanco, Joaquín Arnulfo Roché Cisneros, Laura Luna Tristán y Egidio Torre Gómez, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza. Doy fe.”. **NUEVE FIRMAS ILEGIBLES.**-----

Lo que es de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam, a 25 de noviembre de 2008.- **ATENTAMENTE.-** SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- **EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- LIC. JAIME ALBERTO PEREZ AVALOS.-** Rúbrica.

CIRCULAR 12/2008

En sesión celebrada en esta propia fecha, el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, dictó entre otros, el siguiente acuerdo:-----

“---- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veinticinco de noviembre de dos mil ocho.-----

--- **Vista** la anterior propuesta que realiza el Magistrado Presidente, y, considerando:-----

--- **I.-** Que el artículo 114, fracción XXXII, de la Constitución Política del Estado, otorga a este Tribunal la atribución, entre otras, para promover y aplicar la mediación entre las partes en las diversas materias de competente; misma facultad que reitera el artículo 20, fracción XXXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial;-----

--- **II.-** Que los artículos 171 y 172 de la expresada Ley Orgánica del Poder Judicial disponen que el Supremo Tribunal de Justicia tendrá un Centro de Mediación, el cual se ubicará en la capital del Estado y en caso de ser necesario contará con Unidades Regionales, de conformidad con la disponibilidad presupuestal; y,-----

--- **III.-** Que, con el propósito de que un mayor número de población esté en posibilidad de acceder a la mediación, como un probado, efectivo y eficaz sistema alterno para la solución de conflictos, se torna necesario constituir en las ciudades de Altamira y Matamoros, las Unidades Regionales de Mediación con capacidad técnica para organizar, promover y otorgar los servicios de mediación conforme a las disposiciones legales y reglamentarias respectivas. Es por lo anterior que, con apoyo además en los artículos 11, 20, fracción XXVIII, y 172 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 6° del Reglamento del Centro de Mediación para el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, se acuerda:-----

--- **Primero.-** Se crean las Unidades Regionales de Mediación en las ciudades de Altamira y Matamoros, respectivamente, cada una a cargo de un Jefe de Unidad, y estarán además conformadas por Invitadores y demás personal técnico y administrativo que resulte necesario para su funcionamiento.-----

---- **Segundo.-** Las Unidades Regionales de Mediación que por este acuerdo se crean, iniciarán sus funciones a partir del uno de diciembre de dos mil ocho; tendrán como objetivo general el de organizar, promover y otorgar los servicios de mediación entre la población en las materias Civil, Familiar, Mercantil, Penal y de Justicia para Adolescentes, y como objetivos particulares, los establecidos en la Ley de Mediación para el Estado de Tamaulipas, en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento respectivo.-----

--- **Tercero.-** La organización y sistema de operación de las Unidades Regionales de Mediación, quedarán regidos por el Reglamento de Mediación para el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.--

--- **Cuarto.-** La Unidad Regional de Mediación de Altamira, tendrá su domicilio en la Ciudad Judicial en Altamira, ubicado en Avenida Juan de Villatoro esquina con Libramiento Poniente, número 2001, Colonia Tampico-Altamira, Edificio Primera Instancia, planta alta.-----

--- **Quinto.-** La Unidad Regional de Mediación de Matamoros, tendrá su domicilio en calle Agustín Melgar, entre 18 de Julio y Prolongación Primera, Fraccionamiento Valle Encantado.-----

--- **Sexto.-** Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes, autoridades cuya función así lo requiera, y público en general, instrúyese la circular correspondiente, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en las ciudades de Altamira y Matamoros, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal y en los de los Juzgados del Estado. **Notifíquese y cúmplase.-** Así lo acordaron y firmaron los Ciudadanos Magistrados integrantes del H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Mario Martínez Velázquez, Rafael González Benavides, Armando Villanueva Mendoza, Arturo Baltazar Calderón, Bibiano Ruiz Polanco, Joaquín Arnulfo Roché Cisneros, Laura Luna Tristán y Egidio Torre Gómez, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza. Doy fe.”
NUEVE FIRMAS ILEGIBLES.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam, a 25 de noviembre de 2008.- **ATENTAMENTE.-** SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- **EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- LIC. JAIME ALBERTO PEREZ AVALOS.-** Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP-28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIII

Cd. Victoria, Tam., jueves 27 de noviembre de 2008.

Número 144

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

| | Pág. | | Pág. |
|---|------|---|------|
| EDICTO 5253.- Expediente Número 206/2006, deducido del Juicio Hipotecario. | 3 | EDICTO 5271.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Expediente Número 00953/2008. | 7 |
| EDICTO 5254.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número 01070/2008. | 3 | EDICTO 5272.- Expediente Número 1231/2001, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario. | 7 |
| EDICTO 5255.- Expediente Número 1406/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | 3 | EDICTO 5273.- Expediente Número 1060/2008 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 7 |
| EDICTO 5256.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número 00957/2008. | 3 | EDICTO 5274.- Sucesión Testamentaria, bajo el Expediente Número 00956/2008. | 7 |
| EDICTO 5257.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número 01108/2008. | 4 | EDICTO 5275.- Expediente Número 00695/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | 8 |
| EDICTO 5258.- Juicio Sucesorio Testamentario, Expediente registrado bajo el Número 0927/2008. | 4 | EDICTO 5276.- Expediente Número 00778/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | 8 |
| EDICTO 5259.- Expediente Número 1406/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | 4 | EDICTO 5277.- Expediente Número 1080/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | 8 |
| EDICTO 5260.- Expediente Número 1493/2008 relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario. | 4 | EDICTO 5278.- Expediente Número 502/2007, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario. | 8 |
| EDICTO 5261.- Expediente Número 1515/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 5 | EDICTO 5279.- Expediente Número 712/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | 9 |
| EDICTO 5262.- Expediente Número 01265/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | 5 | EDICTO 5280.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número 01007/2008. | 9 |
| EDICTO 5263.- Sucesión Testamentaria, bajo el Expediente Número 00960/2008. | 5 | EDICTO 5295.- Expediente Número 1628/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para Acreditar. | 9 |
| EDICTO 5264.- Expediente Número 1256/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 5 | EDICTO 5296.- CONSORCIO DE COMERCIO EXTERIOR DE GUADALAJARA S.A. DE C.V., BALANCE DE LIQUIDACIÓN. | 9 |
| EDICTO 5265.- Expediente Número 982/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | 5 | EDICTO 5297.- CONSORCIO DE COMERCIO EXTERIOR DE VERACRUZ S.A. DE C.V., BALANCE DE LIQUIDACIÓN. | 10 |
| EDICTO 5266.- Expediente Número 1361/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 6 | EDICTO 5298.- CONSORCIO DE COMERCIO EXTERIOR DE PIEDRAS NEGRAS, S.A. DE C.V., BALANCE DE LIQUIDACIÓN. | 10 |
| EDICTO 5267.- Expediente Número 1463/2008, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario. | 6 | EDICTO 5299.- CONSORCIO DE COMERCIO EXTERIOR DEL AEROPUERTO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., BALANCE DE LIQUIDACIÓN. | 10 |
| EDICTO 5268.- Expediente Número 602/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | 6 | EDICTO 5391.- Expediente Civil Número 069/008, relativo al Juicio Ordinario Civil del Divorcio Necesario. | 10 |
| EDICTO 5269.- Expediente Número 998/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | 6 | | |
| EDICTO 5270.- Expediente Número 00603/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | 7 | | |

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUENTE

| | Pág. | | Pág. |
|--|------|---|------|
| EDICTO 5392.- Expediente Número 00401/2008 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario. | 11 | EDICTO 5462.- Expediente Familiar Número 280/08, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 19 |
| EDICTO 5293.- Expediente Número 00235/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario. | 11 | EDICTO 5463.- Expediente Familiar Número 273/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 19 |
| EDICTO 5394.- Expediente Número 874/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil. | 11 | EDICTO 5464.- Expediente Familiar Número 291/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 19 |
| EDICTO 5395.- Juicio Hipotecario, bajo el Expediente Número 516/2008. | 12 | EDICTO 5465.- Expediente Familiar Número 277/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 19 |
| EDICTO 5396.- Expediente Número 00367/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Suspensión y Cancelación de Pensión Alimenticia. | 12 | EDICTO 5466.- Expediente Familiar Número 00194/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 20 |
| EDICTO 5397.- Expediente Número 592/2008, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Divorcio Necesario. | 13 | EDICTO 5467.- Expediente Número 1066/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 20 |
| EDICTO 5398.- Expediente Número 875/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Declaratorio de Propiedad por Prescripción. | 13 | EDICTO 5468.- Expediente Número 1029/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 20 |
| EDICTO 5399.- Expediente Número 1545/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario. | 13 | EDICTO 5469.- Expediente Número 1147/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 20 |
| EDICTO 5400.- Expediente Número 95/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad Absoluta de Contrato de Donación Pura y Simple. | 14 | EDICTO 5470.- Expediente Número 1098/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 21 |
| EDICTO 5401.- Expediente 191/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario. | 15 | EDICTO 5471.- Expediente Número 1034/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 21 |
| EDICTO 5402.- Expediente Número 677/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad. | 15 | EDICTO 5472.- Expediente 00254/2008., relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 21 |
| EDICTO 5403.- Expediente Número 1216/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil. | 15 | EDICTO 5473.- Expediente Número 01181/2006, en el presente Juicio relativo al Juicio Hipotecario. | 21 |
| EDICTO 5404.- Juicio del Expediente 441/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil. | 16 | EDICTO 5474.- Expediente Número 1059/2004, relativo al Juicio Ordinario Mercantil. | 22 |
| EDICTO 5405.- Expediente Número 00882/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario. | 16 | EDICTO 5475.- Expediente Número 160/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil. | 22 |
| EDICTO 5406.- Expediente Número 1588/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil. | 16 | EDICTO 5476.- Expediente Civil Número 065/006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil. | 22 |
| EDICTO 5407.- Expediente Número 429/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil. | 17 | | |
| EDICTO 5455.- Expediente Número 01079/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 17 | | |
| EDICTO 5456.- Expediente Número 1025/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 17 | | |
| EDICTO 5457.- Expediente No. 01059/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 18 | | |
| EDICTO 5458.- Expediente Número 1025/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 18 | | |
| EDICTO 5459.- Juicio Sucesorio Intestamentario, Expediente registrado bajo el Número 00932/2008. | 18 | | |
| EDICTO 5460.- Juicio Sucesorio Intestamentario, bajo el Expediente Número 00939/2008. | 18 | | |
| EDICTO 5461.- Expediente Número 1102/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 18 | | |

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha quince de octubre del dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Número 206/2006, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por METROFINANCIERA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, actualmente denominada METROFINANCIERA, S.A. E C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de CRISTINA ELIZABETH RAMÍREZ VALDEZ el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 15, de la Manzana 27, ubicado en Calle Azalea Poniente número 1208, de la Unidad Habitacional Jardines Coloniales de esta Ciudad, con superficie de 100.98 (cien metros noventa y ocho centímetros cuadrados), con construcción de 170.00 (ciento setenta metros cuadrados), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 17.00 M.L., con Lote número 16, AL SUR: 17.00 M.L., Lote número 14, AL ESTE EN: 5.94 M.L., con lotes número 7 y 10 y AL OESTE EN: 5.94 M.L., con Calle Azalea Poniente.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las NUEVE HORAS DEL DÍA SEIS DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$722,000.00 (SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS, 00/100 M. N.).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de octubre del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

5253.-Noviembre 18 y 27.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha veintinueve de octubre del dos mil seis, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARTENS GONZÁLEZ CARLOS, y denunciado por la C. MARÍA SOLEDAD MELO Y OLVERA, bajo el Número 01070/2008, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los tres días del mes de noviembre del dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

5254.-Noviembre 18 y 27.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciséis de octubre del dos mil ocho el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 1406/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora ELENA PINEDO BARRIOS promovido por RAQUEL VELA PINEDO.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 6 de noviembre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5255.-Noviembre 18 y 27.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha veintiséis de septiembre del dos mil ocho, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSEFINA REYNOSO GARCÍA DE ALBA, bajo el Número 00957/2008, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los siete días del mes de octubre del 2008.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

5256.-Noviembre 18 y 27.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha cinco de noviembre del dos mil ocho, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AARÓN LÓPEZ DE NAVA BAZ, y denunciado por la C. AURORA GOVEA LUNA, bajo el Número 01108/2008, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los once días del mes de noviembre del dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

5257.-Noviembre 18 y 27.-2v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Cd. Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JORGE BRAVO VELAZQUEZ, quien falleciera en fecha: (11) once de octubre de (2008) dos mil ocho, en Tampico, Tamaulipas.

Sucesión denunciada por los CC. ROSA ELVIA BRACAMONTES DELGADO, MARGARITA DEL CARMEN Y JORGE DE APELLIDOS BRAVO BRACAMONTES.

Expediente registrado bajo el Número 0927/2008, a fin de que quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de Edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses; de igual forma se señalan las (13:00) trece horas, para que tenga verificativo la junta de herederos, la cual se llevará el octavo día hábil de transcurrido el término de la última publicación del Edicto ordenado, a la cual deberán de comparecer los herederos nombrados en el testamento, el albacea testamentario si lo hubiere, el ministerio público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, según lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas, a los (04) cuatro días del mes de noviembre del año (2008) dos mil ocho.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

5258.-Noviembre 18 y 27.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA;

Por auto de fecha dieciséis de octubre del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 1406/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora ELENA PINEDO BARRIOS, promovido por RAQUEL VELA PINEDO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 6 de noviembre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5259.-Noviembre 18 y 27.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cuatro de noviembre del año dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1493/2008 relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los Señores REYES CONCHOS LOZANO y MARÍA SANTA OLGUIN GARCÍA promovido por la C. MARÍA LAURA CONCHOS OLGUIN.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 7 de noviembre del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5260.-Noviembre 18 y 27.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cinco de noviembre del año dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1515/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor HÉCTOR OMAR BOONE VALDEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 7 de noviembre del 2008.- Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5261.-Noviembre 18 y 27.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diecisiete de octubre del año dos mil ocho, el Expediente Número 01265/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora MARÍA MAGDALENA ROANO CELIS, denunciado por el C. BERNARDO ROANO BASTIAN, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de Edictos por DOS VECES en diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en ésta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 23 de octubre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5262.-Noviembre 18 y 27.-2v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Lic. Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de LUIS PABLO SÁNCHEZ MARTÍNEZ y/o LUIS SÁNCHEZ MARTÍNEZ, quien falleció el día veintisiete (27) de abril del año dos mil ocho (2008) en Ciudad Madero, Tamaulipas, bajo el Expediente Número 00960/2008, denunciado por los CC. CLARA JUÁREZ SALDIERNA y JORGE LUIS SÁNCHEZ JUÁREZ, y ordenó convocar a quienes se consideren con

derecho a la herencia por medio de Edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses; de igual forma se señalan las (13:00) trece horas, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, la cual se llevará el octavo día hábil de transcurrido el término de la última publicación del Edicto ordenado, a la cual deberán de comparecer los herederos nombrados en el testamento, el albacea testamentario si lo hubiere, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, según lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se expide el presente Edicto a los (05) cinco días del mes de noviembre del año (2008) dos mil ocho.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

5263.-Noviembre 18 y 27.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha, once de septiembre del año dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1256/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PABLO TORRES GUERRERO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 14 de octubre del 2998.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5264.-Noviembre 18 y 27.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 982/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LÓPEZ GÓMEZ MARÍA GUADALUPE, denunciado por ELISA DE JESÚS DÍAZ LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, convocándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo señalándose las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos.

Cd. Victoria, Tam., a 30 de octubre del 2008.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

5265.-Noviembre 18 y 27.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha siete de octubre del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1361/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor MARIO ALBERTO GONZÁLEZ ELIZONDO

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 8 de octubre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5266.-Noviembre 18 y 27.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintisiete de octubre del año dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1463/2008, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los Señores JOSÉ GUADALUPE RODRÍGUEZ MORENO y MARÍA TEODORA LÓPEZ TRUJILLO, promovido por la C. SUSANA VIRGINIA RODRÍGUEZ LÓPEZ.

Y por el presenté Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas, que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 31 de octubre del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5267.-Noviembre 18 y 27.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 19 de junio del 2008, ordenó la radicación del Expediente Número 602/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EUGENIO JASSO GALLEGOS, denunciado por BLANCA ALICIA JASSO REYNA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derechos, o a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo. Señalándose las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último Edicto para que tenga verificativo la junta de herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea, el Ministerio público, el cónyuge superviviente y los ascendientes o descendientes del causante.

Cd. Victoria, Tam., a 8 de octubre del 2008.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

5268.-Noviembre 18 y 27.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 20 veinte de octubre de 2008 dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 998/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ROBERTO REYNA HERNÁNDEZ, quien falleció el 7 siete de mayo del 2008 dos mil ocho en Tampico, Tamaulipas, denunciado por MARÍA DEL ROSARIO REYES TREVIÑO y MARICELA REYNA REYES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a 22 veintidós de octubre del 2008 dos mil ocho.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5269.-Noviembre 18 y 27.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha cinco de junio del dos mil ocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00603/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora LUCILA ISAURA MONTEMAYOR GONZÁLEZ, promovido por la C. HILDA MARGARITA QUINTANILLA MONTEMAYOR, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Rafael Pérez Ávalos, la publicación del presente Edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, mediante el cual convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 22 de septiembre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

5270.-Noviembre 18 y 27.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor PEDRO SÁNCHEZ GARCÍA, promovido por la C. FELICITAS VALLADARES RODRÍGUEZ, bajo el Expediente Número 00953/2008, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno considerado de mayor circulación, turno matutino, de la zona conurbada de Tampico, Ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, a fin de que si conviene a sus intereses, dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.- Para lo anterior se expide el presente, a seis de noviembre del año dos mil ocho.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

5271.-Noviembre 18 y 27.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha quince de noviembre del años dos mil uno, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1231/2001, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores JOSÉ ÁNGEL MALDONADO PÉREZ Y MARÍA VALLEJO ÑÁÑEZ VIUDA DE MALDONADO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 21 de abril del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5272.-Noviembre 18 y 27.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha siete de agosto del año dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1060/2008 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor JOSÉ LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ, promovido por los C.C. MARÍA HONORATA GUERRA CHAPA, MARÍA VERÓNICA GARCÍA GUERRA, JOSÉ LUIS GARCÍA GUERRA y LILIANA GARCÍA GUERRA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 12 de septiembre del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5273.-Noviembre 18 y 27.-2v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de JUAN ANTONIO MONTELONGO GONZÁLEZ, quien falleció el día ocho (08, de noviembre del año dos mil siete (2007) en Ciudad Madero, Tamaulipas, bajo el Expediente Número 00956/2008, denunciado por el C. OMAR ALEJANDRO MONTELONGO RODRÍGUEZ, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de Edictos que se publicarán por (02) veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses; de igual forma se señalan las (13:00) trece horas, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, la cual se llevará el octavo día hábil de transcurrido el término de la última publicación del Edicto ordenado, a la cual deberán de comparecer los herederos nombrados en el testamento, el albacea testamentario si lo hubiere, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, según lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se expide el

presente Edicto a los (04) cuatro días del mes de noviembre del año (2008) do mil ocho.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

5274.-Noviembre 18 y 27.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de octubre del año dos mil ocho (2008), ordenó la radicación del Expediente Número 00695/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SINESIO DEL ÁNGEL MELO, denunciado por la C. NANCY DEL ÁNGEL CHARLES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 29 de octubre del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5275.-Noviembre 18 y 27.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de noviembre del año dos mil ocho (2008), ordenó la radicación del Expediente Número 00778/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de DOROTEA MORENO SÁNCHEZ, denunciado por el C. RICARDO PENSADO RUIZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 4 de noviembre del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5276.-Noviembre 18 y 27.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 4 cuatro de noviembre del 2008 dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 1080/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA CRISTINA BONELLI RODRÍGUEZ, quien falleció el 22 veintidós de abril de 2008 dos mil ocho, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, denunciado por CRISTINA VANESSA GURZA BONELLI y JORGE ARIAS BONELLI.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 6 seis de noviembre de 2008 dos mil ocho.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5277.-Noviembre 18 y 27.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciséis de abril del dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 502/2007, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores JOSÉ PÉREZ GONZÁLEZ Y MANUELA LUCIA ROCHA HERNÁNDEZ VIUDA DE PÉREZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 10 de noviembre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5278.-Noviembre 18 y 27.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiuno de mayo del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 712/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor EDMUNDO ENRIQUE GARZA VARGAS.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 19 de junio del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5279.-Noviembre 18 y 27.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha dieciséis de octubre del dos mil ocho, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CANDELARIA RENDÓN VALDEZ, denunciado por el C. ABEL HUMBERTO SÁNCHEZ RENDÓN, bajo el Número 01007/2008, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez de diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los veinte días del mes de octubre del dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

5280.-Noviembre 18 y 27.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Por auto de fecha cuatro de noviembre del año dos mil ocho, el Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó radicar el Expediente Número 1628/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria

para Acreditar un bien inmueble promovido por ELVA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ, dicho inmueble está compuesto de dos lotes que se encuentran unidos, y se identifican como el número 450 de la calle 20 de noviembre el primero es lote número 1, de la manzana 15, del Fraccionamiento Granjas Económicas Reynosa, compuesto de una superficie de 1,050.00 M2 (mil cincuenta metros cuadrados) identificado con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 21.00 ml., con calle Delta, AL SUR, en 21.00 m.l., con lote 12, AL ORIENTE en 50.00 ml., con lote 02 y AL PONIENTE en 50.00 m.l., con calle Doña Eligia.- El segundo inmueble, es el lote 12, de la manzana 15, del Fraccionamiento Granjas Económicas Reynosa, Fracción Norte, con una superficie de 525 metros cuadrados e identificado con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, con 21 m.l., con lote 01, AL SUR con 21 m.l., con lote 12 fracción sur, AL ORIENTE en 25 m.l., con lote 11 y AL PONIENTE con 25 ml., con Ave. Real Dora Eligia. Y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, publíquese el presente Edicto en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios donde estén ubicados los bienes inmuebles, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días así como se fijarán en la Oficina Fiscal del Estado de esta Ciudad, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de noviembre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5295.-Noviembre 18, 27 y Diciembre 9.-3v2.

CONSORCIO DE COMERCIO EXTERIOR DE GUADALAJARA S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACIÓN

Tampico, Tam.

30 de septiembre de 2008

(Cifras en Pesos)

| | |
|------------------------|-----------|
| Activo Circulante | 2,876,217 |
| Total Activo | 2,876,217 |
| Pasivo | 0 |
| Capital | 2,876.217 |
| Total Pasivo y Capital | 2,876,217 |

En cumplimiento y para los efectos del artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance general de liquidación.

Tampico, Tam., a 30 de septiembre de 2008.- Liquidadores.- DIEGO ALONSO HINOJOSA AGUERREVERE.- ALEJANDRO CHAPELA COTA.- Rúbricas.

5296.-Noviembre 18, 27 y Diciembre 9.-3v2.

**CONSORCIO DE COMERCIO EXTERIOR DE VERACRUZ
S.A. DE C.V.****BALANCE DE LIQUIDACIÓN****Matamoros, Tam.**

30 de septiembre de 2008

(Cifras en Pesos)

| | |
|------------------------|-----------|
| Activo Circulante | 2,395,661 |
| Total Activo | 2,395,661 |
| Pasivo | 0 |
| Capital | 2,395,661 |
| Total Pasivo y Capital | 2,395,661 |

En cumplimiento y para los efectos del artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance general de liquidación.

Matamoros, Tam., a 30 de septiembre de 2008.-
Liquidadores.- FRANCISCO JAIME KING CANCINO.-
FRANCISCO RODRÍGUEZ ESTRADA.- Rúbricas.

5297.-Noviembre 18, 27 y Diciembre 9.-3v2.

**CONSORCIO DE COMERCIO EXTERIOR DE PIEDRAS
NEGRAS, S.A. DE C.V.****BALANCE DE LIQUIDACIÓN****Reynosa, Tam.**

30 de septiembre de 2008

(Cifras en Pesos)

| | |
|------------------------|-----------|
| Activo Circulante | 1,375,914 |
| Total Activo | 1,375,914 |
| Pasivo | 0 |
| Capital | 1,375,914 |
| Total Pasivo y Capital | 1,375,914 |

En cumplimiento y para los efectos del artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance general de liquidación.

Reynosa, Tam., a 30 de septiembre de 2008.-
Liquidadores.- ENRIQUE GERARDO LASTRA ARRIOLA.-
JORGE ARNOLDO DE LA GARZA AVIÑA.- Rúbricas.

5298.-Noviembre 18, 27 y Diciembre 9.-3v2.

**CONSORCIO DE COMERCIO EXTERIOR DEL
AEROPUERTO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.****BALANCE DE LIQUIDACIÓN****Nuevo Laredo, Tam.**

30 de septiembre de 2008

(Cifras en Pesos)

| | |
|------------------------|---------|
| Activo Circulante | 957,417 |
| Total Activo | 957,417 |
| Pasivo | 0 |
| Capital | 957,417 |
| Total Pasivo y Capital | 957,417 |

En cumplimiento y para los efectos del artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance general de liquidación.

Nuevo Laredo, Tam., a 30 de septiembre de 2008.-
Liquidadores.- MANUEL CANALES ESCAMILLA.- JORGE
ARNOLDO DE LA GARZA AVIÑA.- Rúbricas.

5299.-Noviembre 18, 27 y Diciembre 9.-3v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Quinto Distrito Judicial.****González, Tam.**

C. ERNESTINA ROJAS MARTÍNEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintisiete de agosto del año dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Civil Número 069/008, relativo al Juicio Ordinario Civil del Divorcio Necesario, promovido por el C. RAÚL MEDRANO VILLARREAL, en contra de la C. ERNESTINA ROJAS MARTÍNEZ, se ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de Edictos que se publicarán en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas y se fijarán además en la Puerta de este Juzgado, para que conteste la demanda dentro del término de sesenta días, contados a partir de la publicación del Edicto, quedando a su disposición en la Secretaría Civil este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos. Se le previene al demandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este lugar, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de los Estrados de este Juzgado.- Es dado en la Secretaría Civil de este Juzgado a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

5391.-Noviembre 25, 26 y 27.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. REYNA VELÁZQUEZ CORTINA.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de abril del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00401/2008 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por RICARDO PÉREZ MORALES, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con la ahora demandada, por la causal a que hace referencia la fracción XVIII del artículo 249 del Código Civil vigente en nuestro Estado, el cual a la letra dice:

Artículo 249.- Son causas de divorcio: "Fracción XVIII.- La separación de los cónyuges por más de dos años, independientemente del motivo que haya originado la separación, la cual podrá ser invocada por cualquiera de ellos".

B).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otra de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndoles saber que deberán presentar su contestación dentro del plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 30 de junio del 2008.

ATENTAMENTE

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

5392.-Noviembre 25, 26 y 27.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. IRMA MÉNDEZ MARTÍNEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

PRESENTE.

El C. Licenciado José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, radicó el Expediente Número 00235/2008, relativo

al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por el C. MOISÉS SEGURA CASTILLO, en contra de la C. IRMA MÉNDEZ MARTÍNEZ, ordenándole emplazarle a Usted por medio de Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el periódico matutino que sea considerado de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados del Juzgado a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, comparezca a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando para tal efecto la copia de la demanda, en la Secretaría de este Juzgado, toda vez que dicha promovente manifiesta ignorar su domicilio actual.

Para lo anterior se expide el presente a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar, LIC. MA. ANTONIA AGUILAR RODRIGUEZ.- Rúbrica.

5393.-Noviembre 25, 26 y 27.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

FRANCISCO MUÑOZ ESTRADA Y

ANA MARÍA CASTILLO RIOS.

Por auto de fecha trece de mayo del presente año, el Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 874/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en su contra por EZEQUIEL CASTILLO RIOS, en contra de FRANCISCO MUÑOZ ESTRADA Y ANA MARÍA CASTILLO RIOS, de quienes reclama las siguientes prestaciones: a).- Por declaración Judicial que el suscrito ha adquirido por Prescripción Positiva en mi favor, la propiedad y construcción que esta edificada y ubicada en calle Ecuador Número 631 de la Colonia La Cañada, de esta ciudad de Reynosa, con una superficie de 90.30 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.075 metros con privada Ecuador, AL SUR en 5.075 metros con lote 13, AL ESTE en 17.80 metros con lote 15, AL OESTE en 17.80 metros con lote 17, dicha propiedad se encuentra inscrita bajo el Número 55060, Sección I, Legajo 1102, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 16 de diciembre de 1986, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; b).- La Cancelación de la Inscripción que obra a favor de los demandados los SRS. FRANCISCO MUÑOZ ESTRADA Y ANA MARÍA CASTILLO RIOS, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con los datos de la Sección I, Legajo 1102, Número 55060, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 16 de diciembre de 1986; c).- La Inscripción a mi favor de dicha propiedad en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.- Mediante auto del dos de octubre del dos mil ocho, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de Edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente Edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 7 de agosto del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

5394.-Noviembre 25, 26 y 27.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. LUIS GUILLERMO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Rocío del Pilar Rodríguez Arreola apoderada de BANORTE S.A., en contra de Usted, bajo el Expediente Número 516/2008, respecto a el pago de las siguientes prestaciones: A.- La cantidad de \$281,916.62 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS 62/100 M. N.), por concepto de suerte principal, constituido por el capital vencido, y el capital vencido anticipadamente. B.- El pago de la cantidad de \$21,530.82 (VEINTIÚN MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 82/100 M. N.), por concepto de intereses normales u ordinarios correspondientes a las mensualidades con vencimiento desde el día 4 de agosto de 2007, hasta la correspondiente al día 3 de febrero de 2008, aplicando los puntos porcentuales establecidos en la cláusula séptima, del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria celebrado entre mi poderdante y el ahora demandado. C.- El pago de la cantidad de \$1,106.70 (UN MIL CIENTO SEIS PESOS 70/100 M. N.), por concepto de impuesto al valor agregado sobre los intereses ordinarios o normales causados, en los términos de la cláusula décima segunda del contrato base de la acción, celebrado entre mi representada y el ahora demandado. D.- El pago de los intereses normales u ordinarios causados a partir del 4 de febrero de 2008, así como los que se sigan causando hasta la fecha en que los mismos deban ser pagados, aplicando los puntos porcentuales establecidos en la cláusula séptima, del contrato de crédito simple con garantía hipotecaria celebrado entre mi poderdante y el ahora demandado, los cuales se calcularán en el momento procesal oportuno. E.- El pago de la cantidad de \$1,604.17 (UN MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 17/100 M. N.), por concepto de intereses moratorios causados sobre las mensualidades de capital pendientes de pago con vencimiento desde la correspondiente al día 4 de septiembre de 2007, hasta la correspondiente al día 3 de febrero de 2008, aplicando los puntos porcentuales establecidos en la cláusula octava del contrato de crédito simple con garantía hipotecaria, celebrado entre mi poderdante y el ahora demandado. F.- El pago de la cantidad de \$140.36 (CIENTO CUARENTA PESOS 36/100 M. N.), por concepto de impuesto al valor agregado sobre los intereses moratorios generados, en los términos de la cláusula decima segunda, del contrato base de la acción, celebrado entre mi representada y el ahora demandado, así como el que se siga causando hasta la total liquidación del adeudo, mismo que se calculará en el momento procesal oportuno. G.- El pago de los intereses moratorios causados desde el día 4 de febrero de 2008, y que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo aplicando los puntos porcentuales establecidos en la cláusula octava del contrato de crédito simple con garantía hipotecaria, celebrado entre mi poderdante y el ahora demandado, los cuales se calcularán en el momento procesal oportuno. H.- El pago de la cantidad de \$336.30 (TRESCIENTOS TREINTA Y

SEIS PESOS 30/100 M. N.), por concepto del reembolso de las primas de seguros que el demandado se comprometió a contratar y que no liquidó las cuales fueron cubiertos por el banco actor en los términos de la cláusula décima quinta del contrato base de la acción. I.- El pago de la cantidad de \$697.13 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 13/100 M. N.), por concepto de comisiones de cobranza, aplicando los puntos porcentuales establecidos en la cláusula décima del contrato base de la acción celebrado entre mi representada y el ahora demandado. J.- El pago de la cantidad de \$69.72 (SESENTA Y NUEVE PESOS 72/100 M. N.), por concepto del impuesto al valor agregado, sobre la comisión de cobranza, en los términos de la cláusula décima segunda del contrato base de la acción celebrado entre mi representada y el ahora demandado. K.- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio. Y por proveído de fecha 8 (ocho) de octubre del 2008, se ordenó emplazarlo por ignorarse su domicilio, por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, de esta Ciudad, además de fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se les concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación para que comparezcan a contestar la demanda instaurada en su contra si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por la Secretaría de este H. Tribunal.- Se expide el presente a los catorce días del mes de octubre del dos mil ocho.- DOY FE.

Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5395.-Noviembre 25, 26 y 27.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C.C. ELIUD, VLADIMIR, ERIKA y

ELSA JAQUELINA, todos de Apellido REYNA LÓPEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha dieciséis de mayo del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00367/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Suspensión y Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por el C. TEODORO REYNA AVILA, en contra de los C.C. GLORIA LÓPEZ MEDINA, ERIKA REYNA LÓPEZ, VLADIMIR REYNA LÓPEZ, ELSA JAQUELINA REYNA LÓPEZ Y ELIUD REYNA LÓPEZ, en el que les reclama las siguientes prestaciones:

a).- La Suspensión y Cancelación total de la Pensión Alimenticia que reciben los ahora demandados de un equivalente del 35% (treinta y cinco por ciento) de mi salario y prestaciones que percibo como empleado del Centro de Salud, Dependiente de la Secretaría de Salud en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, y que la misma fue decretada a favor de mi esposa GLORIA LÓPEZ MEDINA, por si y en representación de mis hijos de nombres ERIKA REYNA LÓPEZ, BLADIMIR REYNA LÓPEZ, ELSA HAQUELINA REYNA LÓPEZ Y ELIUD REYNA LÓPEZ, ya que en cuanto a la primera demandada que es mi esposa y que estamos separados desde el año de mil novecientos ochenta y nueve,

desde dicha todavía estamos casados, pero, no existe una resolución de cónyuge inocente a favor de dicha demandada que decreta en contra del suscrito la carga alimenticia a su favor, por lo que hace a los diversos demandados señalados como dos, tres, cuatro y cinco mismos que actualmente ya han alcanzado la mayoría de edad y han dejado de ser dependientes del suscrito y actualmente se encuentran trabajando y algunos ya están casados, promocionándose ellos mismos lo necesario para sus necesidades.

b).- Como consecuencia de lo anterior se gire oportunamente el oficio correspondiente a la institución ya señalada en el preámbulo del presente escrito donde labora el suscrito para que se proceda a hacer la Suspensión y Cancelación Total de la Pensión Alimenticia para los efectos legales respectivos.

c).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente asunto.

Por auto de fecha veintiocho de octubre del año dos mil ocho, ordenó emplazar por medio de Edictos a los demandados ELIUD, VLADIMIR, ERIKA y ELSA JAQUELINA, todos de Apellido REYNA LÓPEZ, los que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndosele del conocimiento al demandado en cita que las copias de la demanda y auto de radicación y del proveído de fecha veintiocho de octubre del año dos mil ocho, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 29 de octubre del 2008.- C. Secretaría de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5396.-Noviembre 25, 26 y 27.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 7 de noviembre del 2008.

AL C. MANUEL LORENZO VÁZQUEZ GONZÁLEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de octubre del dos mil ocho, ordena la radicación del Expediente Número 592/2008, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por MARÍA GRISELDA FLORES MENDOZA en contra de MANUEL LORENZO VÁZQUEZ GONZÁLEZ, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la parte demandada, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviniere a sus intereses.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

5397.-Noviembre 25, 26 y 27.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. ALONSO TREVIÑO TREVIÑO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Titular del Juzgado, por auto de fecha veintidós de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 875/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Declaratorio de Propiedad por Prescripción promovido por GUILLERMO GARCÍA PÉREZ, en contra de MARIANO PEÑA AHUMADA Y ALONSO TREVIÑO TREVIÑO, en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio del referido codemandado ALONSO TREVIÑO TREVIÑO, por auto de fecha veintitrés de octubre del año dos mil ocho, se ordenó su emplazamiento por Edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio al referido codemandado, ALONSO TREVIÑO TREVIÑO mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, ubicado en Boulevard del Maestro numero 2265 de la Colonia Módulo 2000 de esta Ciudad.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de julio del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5398.-Noviembre 25, 26 y 27.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SILVIA ÁLVAREZ PÉREZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha, quince de noviembre del año dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1545/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. FRANCISCO CRUZ GARCÍA en contra de la C. SILVIA ÁLVAREZ PÉREZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se emplaza a Juicio a la señora SILVIA ÁLVAREZ PÉREZ, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentra a su

disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 4 de noviembre del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5399.-Noviembre 25, 26 y 27.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

C. CARLOS FRANCISCO CORREA LOMOS Y

RUBÉN MARIN LÓPEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, ordeno por auto de fecha veintisiete de octubre del año dos mil ocho, dentro del Expediente Número 95/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad Absoluta de Contrato de Donación Pura y Simple, promovido por la C. JILMA ELVA BARRERA RESENDEZ, en contra de Usted y otros, quien reclama las siguientes prestaciones.

A.- LA NULIDAD ABSOLUTA DE LOS CONTRATOS DE DONACIÓN PURA Y SIMPLE, de fecha dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y nueve, y trece de diciembre del dos mil cuatro, contratos que se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 40442, Legajo 809 el municipio de Mier, Tamaulipas, de fecha veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y nueve y Sección I, Número 299, Legajo 2-006, de fecha 12 de enero de 2005, del municipio de Mier, Tamaulipas, respectivamente.

B.- Que me desocupen el inmueble, y me hagan entrega del mismo con todos sus accesorios y mejoras, a fin de integrarlo a la masa hereditaria de la sucesión, que legalmente represento, y que se ventila dentro del expediente 103/2003 en este mismo Juzgado.

C.- Que me paguen los daños y perjuicios que han ocasionado con motivo de la ocupación del inmueble que más adelante se describirá.

D).- Que me paguen los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

AUTO INSERTO.

En la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, a diez de junio del dos mil ocho.

Vistos los autos que integran el presente asunto, especialmente la documental pública consistente en contrato de Donación pura y simple anexo a la demanda (foja 17-19), pasado ante la fe del C. Licenciado Cecilio Carlos Martínez Calderón, Notario Público No. 146, con ejercicio en Ciudad Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, de donde advierte la intervención de diversas personas al momento de la celebración de dicho acto jurídico, como lo son los testigos CARLOS FRANCISCO CORREA LOMOS Y RUBÉN MARIN LÓPEZ, y por otra parte, la diversa documental pública concerniente en Contrato de Donación (foja 20-22), celebrado ante la presencia del Notario Público No. 146, con ejercicio en Ciudad Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas; por consecuencia, con fundamento en los artículos 51 y 241 del Código de Procedimientos Civiles vigente y atendiendo a que ningún Tribunal no puede dejar de resolver las cuestiones sometidas a su jurisdicción, pues incluso ante el silencio, oscuridad o

insuficiencia de la ley deben decidir conforme a los principios generales del derecho, advirtiendo la ausencia de un requisito procesal necesario para que el Juicio tenga existencia jurídica y validez formal, están obligados a subsanar de oficio esa formalidad, actualizando la figura del litisconsorcio pasivo necesario, por ello se ordena llamar a Juicio, respecto al primer Instrumento mencionado, a los C.C. CARLOS FRANCISCO CORREA LOMOS Y RUBÉN MARIN LÓPEZ, y tocante al segundo de ellos, a la C. BLANCA MARGARITA HERRERA VELA, con domicilio en calle Morelos número 1007 Sur en Ciudad Mier, Tamaulipas, y al Notario Público No. 146 Licenciado Cecilio Carlos Martínez Calderón, con ejercicio en Ciudad Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, con domicilio en Avenida Hidalgo número 102, en esa Ciudad, domicilios que se advierten de los aludidos contratos de donación que obran en autos, para que les pare perjuicio la sentencia que se llegue a dictar, por lo que córrase traslado con copias simples de la demanda y anexos debidamente requisitadas por la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, emplazándolos para que en un término de diez días contesten lo que a sus intereses conviene, así mismo se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal que se ordenen, se les hará por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado; por lo que se previene a la parte demandada a efecto de que proporcione los domicilios de los C.C. CARLOS FRANCISCO CORREA LOMOS Y RUBÉN MARIN LÓPEZ, a fin de cumplimentar lo anterior.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 51, 105, 108 y 241 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo acordó y firma Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- Rúbricas.- Enseguida se publicó en la lista del día.- CONSTE.- Rúbrica.

AUTO INSERTO

En la Ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, a veintisiete de octubre del dos mil ocho.

Por recibido el escrito de cuenta, que suscribe el C. ALFONSO VELASCO ALANIS, compareciendo con la personalidad que tiene acreditada dentro del presente Expediente Número 95/2006; vistas las manifestaciones que refiere, y en consideración a los resultados que arrojó la búsqueda e investigación, según los informes rendidos por los Comandantes de la Policía Ministerial del Estado y Directores de Seguridad Pública, de éste Sexto Distrito Judicial del Estado, con residencia en las Ciudades de Gustavo Díaz Ordaz, Camargo, Miguel Alemán, Mier y Nueva Ciudad Guerrero, Tamaulipas, en consecuencia, es por lo que se ordena notificar mediante Edictos a los C. CARLOS FRANCISCO CORREA LOMOS y RUBÉN MARIN LÓPEZ, respecto del auto de fecha diez de junio del dos mil ocho, mismo que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región, debiéndose además fijar en la puerta de éste Juzgado, emplazándolos para que en un término de sesenta días contesten la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedaran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previniéndoseles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndolos de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 22, 40, 52, 53, 66, 67, 68, 105 y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera

Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.- Rúbrica.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula, que se fije en los estrados del Juzgado.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

5400.-Noviembre 25, 26 y 27.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ALDO NAVARRO ALMARAZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en fecha veinticinco de febrero del año dos mil ocho, ordeno radicar el Expediente 191/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. ANA BELEM CERVANTES PÉREZ en contra del C. ALDO NAVARRO ALMARAZ.

Por auto de fecha dieciocho de noviembre del dos mil ocho, se ordenó emplazar a Usted por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico considerado de mayor circulación turno matutino y en los estrados del Juzgado, a fin de que dentro el término de sesenta días contados a partir de la última publicación comparezca ante este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviera excepciones legales que hacer valer al respecto, en la inteligencia de que las copias del traslado respectivo, se encuentran a su disposición en el secreto de este Juzgado.- Se expide el presente a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil ocho.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

5401.-Noviembre 25, 26 y 27.-3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JOSÉ DE JESÚS VENTURA TORRES BUENO.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 8 de julio de 2008 dos mil

ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 677/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad, promovido por la C. DIANA ABIGAIL LUMBRERAS GARCÍA en contra de Usted.- Así mismo por auto de fecha 29 veintinueve del presente mes y año, ordenó emplazarlo por medio de Edictos y de quien se reclama la Pérdida de la patria Potestad de su menor hijo DIEGO VENTURA TORRES.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 31 de octubre del 2008.- C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5402.-Noviembre 25, 26 y 27.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

RUBÉN HERRERA RAMOS.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 22 de septiembre de dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 1216/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JESÚS SIFUENTES BAUTISTA, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- Se declare judicialmente que la prescripción se ha consumado y que el suscrito ha adquirido por ende la propiedad de un bien inmueble identificado como Lote 80, manzana P, ubicado en calle Pino número 680, del Fraccionamiento las Flores de esta Ciudad; el cual tiene una superficie de 140.00 M2 (ciento cuarenta metros cuadrados) y las medidas y colindancias que se precisan en el capítulo de hechos. El cual actualmente se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre del demandado RUBÉN HERRERA RAMOS, con los datos: Sección I, No. 1554, Legajo 4-032, del 9 de marzo de 2006, del Municipio de Victoria, Tamaulipas; B).- Se ordene que la sentencia que se dice, una vez ejecutoriada, se mande inscribir previa protocolización ante Notario Público, en el Registro Público de la Propiedad; a fin de que me sirva como título de propiedad.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 20 de noviembre del 2008.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5403.-Noviembre 25, 26 y 27.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargados en el presente Juicio del Expediente 441/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado José Alfredo Jiménez Amaya, endosatario en procuración de JOSÉ ALFONSO BERRONES TERÁN, y continuado por el Licenciado Tomas Castañón Aguilar, con el mismo carácter, en contra de blanca DEYANIRA VALLADARES HERNÁNDEZ.

Consistente en: un bien inmueble ubicado en calle Abasolo, número 915 A, de la colonia Héroe de Nacozari, de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 6.00 y 100 m., con Jesús Moreno y Prof. Lauro Ismael Valladares Hernández; AL SUR:- en 7.00 m., con calle Abasolo; AL ESTE.- En 12.55 y 7.45 m., con prop. Del Prof. Lauro Ismael Valladares Hernández, y AL OESTE:- en 20.00 m., con prop. de los Sres. Pedro Marín y Nicolaza Medina Báez, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado: Sección I, Inscripción 6941, Legajo 4-139, del municipio de Victoria, de fecha 2 de diciembre de 2005, con un valor pericial \$337,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta Ciudad, y en los estrados del Juzgado, convocando a postores a la Primera Almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado el presente a los diez días del mes de noviembre del año dos mil ocho.- DOY FE.

El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5404.-Noviembre 25, 27 y Diciembre 3.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

JUAN PABLO VELEZ DÁVILA.

DOMICILIO IGNORADO.

Por auto de fecha ocho de julio del dos mil ocho, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00882/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. ANA BERTHA LIRA SOLIS, en contra del C. JUAN PABLO VELEZ DÁVILA, de quien reclama: a) La Disolución del vínculo Matrimonial y b) La disolución de la Sociedad Conyugal; así mismo por auto de fecha dos de octubre del presente año se ordenó su emplazamiento mediante Edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, y en el Diario de mayor circulación de ésta Localidad, y el que se fije en la puerta del Juzgado, por TRES VECES consecutivas, a fin de que en el término de 60 días a partir de la última publicación, produzca su contestación, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentra en su disposición en la Secretaría del Juzgado, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en ésta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le haría por medio de cédula que se fije en estrados de éste Juzgado.- ALCALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES.- Enseguida se publico en la lista de Acuerdos.- CONSTE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 7 de octubre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

5405.-Noviembre 25, 26 y 27.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO POSTORES:

Por auto de fecha trece de noviembre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 1588/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. SALVADOR ZAMORA DE LEÓN en contra de CLAUDIA AMALIA RIOS CORTEZ, el Titular del Juzgado Lic. Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien embargado en el proceso, consistente en:

Terreno ubicado en Calle Estefanía Castañeda número 409 de la Colonia López Portillo III, de esta Ciudad, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 41.75 M.L., con Calle Estefanía Castañeda, AL SURESTE, en 50.00 M.L., con Lote 01, AL SUROESTE, en 17.97 M.L., con Lote 02, AL NOROESTE, En 55.37 M.L., con Zona de Gasoducto, con una superficie de 1,493.00 M.2.

Por el presente que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo EL DÍA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A LAS DIEZ HORAS, en la inteligencia de

que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$553,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor avalúo.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de noviembre del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

5406.-Noviembre 25, 27 y Diciembre 3.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 9 de septiembre del año dos mil ocho (2008), dictado en el Expediente Número 429/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Milton Carlos Guerra Martínez, endosatario en procuración de CELSO NAVA REYES, en contra de NORBERTO RAMÍREZ RODRÍGUEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Consistente en: A).- Un bien inmueble ubicado en calle sin nombre, lote 6, manzana 9, zona 1, Colonia Ejido Benito Juárez, municipio de Victoria, Tamaulipas, cuyos datos de registro son: Sección I, Numero de Inscripción 29414, Legajo 589, de fecha 2 de septiembre de 1997, del municipio de Victoria, Tamaulipas, el cual tienen un valor comercial de \$296,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Dirección del Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el remate, presentado al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las 11:00 (ONCE HORAS) DEL DÍA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 3 de noviembre del 2008.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5407.-Noviembre 25, 27 y Diciembre 3.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de noviembre del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01079/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OCHOA VÁZQUEZ LETICIA, denunciado por los CC. MEHUJAEEL HERNÁNDEZ LÓPEZ, MARIBEL HERNÁNDEZ OCHOA, MARCIA GABRIELA HERNÁNDEZ OCHOA, LIC. VERÓNICA HORTENSIA HERNÁNDEZ OCHOA, REYNA GUADALUPE HERNÁNDEZ OCHOA, Y ROMEO ISAY HERNÁNDEZ OCHOA, y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

5455.-Noviembre 27.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1025/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SAN JUANA MUÑOZ MANZANO, denunciado por VICENTE DOMÍNGUEZ RAMÍREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 30 de octubre del 2008.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

5456.-Noviembre 27.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha cuatro de septiembre del año dos mil ocho, el Expediente No. 01059/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de fa señora MARÍA INOCENCIA BOTELLO AVILA, denunciado por el señor BERNARDINO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 9 de septiembre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5457.-Noviembre 27.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enrique Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 24 veinticuatro de octubre de 2008 dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 1025/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TOMÁS MEDRANO GARCÍA, quien falleció el 27 veintisiete de mayo de 2006, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por TOMÁS MEDRANO SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado Altamira, Tamaulipas, 5 cinco de noviembre de 2008 dos mil ocho.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5458.-Noviembre 27.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE RUELAS BALDERAS, quien falleció el día dieciséis (16) de septiembre del año dos mil ocho (2008) en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por los CC. HOMERO JAVIER AGUIRRE RUELAS, GETZABETH GUADALUPE AGUIRRE RUELAS Y EDGARDO AGUIRRE RUELAS.

Expediente registrado bajo el Número 00932/2008.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la publicación de este Edicto, que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los (03) tres días del mes de noviembre del (2008) dos mil ocho.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

5459.-Noviembre 27.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS LUMBRERAS ZAVALA, bajo el Expediente Número 00939/2008, promovido por la C. ADALBERTA TORRES HERNÁNDEZ, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el periódico matutino que sea considerado de mayor circulación en Tampico Tamaulipas, a fin de que dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.

Para lo anterior se expide el presente al día tres de octubre del año dos mil ocho. Doy fe.

La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

5460.-Noviembre 27.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (5) cinco de noviembre del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 1102/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ denunciado por CARMELA SANDOVAL DIEGO, MANUEL, MARÍA DE LOURDES, MARÍA CONCEPCIÓN DE APELLIDOS HERNÁNDEZ SANDOVAL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de

quince días contados partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los once días del mes de noviembre del dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

5461.-Noviembre 27.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha quince de octubre del año dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Familiar Número 280/08, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO MALDONADO JUÁREZ, promovido por la C. FRANCISCA MALDONADO CARRERA, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última a publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

5462.-Noviembre 27.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha ocho de octubre del año dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Familiar Número 273/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de APOLONIO PALENCIA GRIMALDO, promovido por la C. SOTERA PALENCIA ZACARIAS, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro de término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los siete días del mes de noviembre del año dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

5463.-Noviembre 27.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintitrés de octubre del año dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Familiar Número 291/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO CORTEZ REYES, promovido por el C. FILIBERTA RESENDIZ SÁNCHEZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

5464.-Noviembre 27.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha quince de octubre del año dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Familiar Número 277/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS DOSAL PESERO, promovido por el C. MARÍA ASUNCIÓN MÉNDEZ GARCÍA, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro de término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los veinte días del mes de mayo del año dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

5465.-Noviembre 27.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

Por auto de fecha nueve de octubre del año dos mil ocho, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 00194/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE MENDOZA PECINA Y MARGARITA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, quienes tuvieron su último domicilio en el Ejido Independencia del Municipio de Hidalgo, Tamaulipas, promovido por MARCO ANTONIO MENDOZA VÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Localidad, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última fecha de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 29 de octubre del 2008.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

5466.-Noviembre 27.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de noviembre del 2008, ordenó la radicación del Expediente Número 1066/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DORA MARÍA REYES AMAYA, denunciado por GUADALUPE TRUJILLO BAUTISTA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 19 de noviembre del 2008.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

5467.-Noviembre 27.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enrique Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 27 veintisiete de octubre del 2008 dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 1029/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE MURILLO GÓMEZ, quien falleció el 17 diecisiete de septiembre de 1990, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por GENOVEVA ESCOBAR MURILLO, MARÍA GUADALUPE JUÁREZ MURILLO, MARÍA DE LOURDES OLLERVIDES ESCOBAR, LIZETTE y ADRIÁN de apellidos DELGADO CANTU, y JONATHAN ZÚNIGA OLLERVIDES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 29 de octubre del 2008 dos mil ocho.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5468.-Noviembre 27.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cinco de noviembre del presente año, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1147/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GERARDO MOTA COELLO, denunciado por la C. SHELEM ARALY MENESES CRUZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de noviembre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

5469.-Noviembre 27.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enrique Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 07 siete de noviembre de 2008 dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 1098/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO RAMOS HERNÁNDEZ, quien falleció el 16 dieciséis de julio de 1999 mil novecientos noventa y nueve, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por MARÍA DEL CONSUELO ZAMILPA CASTAN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta zona conurbada, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores era su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 12 de noviembre del 2008 dos mil ocho.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5470.-Noviembre 27.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de octubre del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 1034/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BUJANOS TRUJILLO CLEMENTE, denunciado por MARGARITA ORNELAS HUERTA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 10 de noviembre del 2008.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

5471.-Noviembre 27.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Ramón Barrientos Domínguez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de octubre del dos mil ocho, ordenó radicar el Expediente 00254/2008., relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARNOLDO DE LEÓN MONTALVO, promovido por EDELMIRA MONTALVO MONTELONGO, Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 12 de noviembre del 2008.- El Secretario Civil, LIC. MANUEL ALEJANDRO TIJERINA LAVIN.- Rúbrica.

5472.-Noviembre 27.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

El C. Licenciado Edgar Maciel Hernández Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y al mejor postor el bien inmueble embargado a la parte demandada en el Expediente Número 01181/2006, en el presente Juicio relativo al Juicio Hipotecario, promovido por MARTÍN SÁNCHEZ SALDAÑA, en contra de HÉCTOR MOCTEZUMA CASTILLO Y HÉCTOR IGNACIO MOCTEZUMA CURIEL:

Consistente en: predio urbano ubicado en esta Ciudad, con superficie de 1781.73 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 63.60 metros, con lote 15; AL SUR en 65.79 metros, con lote 17 y 18; AL ESTE en 26.80 metros, con calle privada; y AL OESTE en 26.88 metros con diversos propietarios; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado en: Sección Primera, Número 526, Legajo 4-011, de fecha 29 de enero de 2002, del municipio de Victoria, Tamaulipas, con un valor de: \$634,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta Ciudad, y en los estrados del Juzgado, convocando a postores a la Primera Almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA 08 (OCHO) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Dado el presente a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil ocho.- DOY FE.

El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5473.-Noviembre 27 y Diciembre 3.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintinueve de octubre del dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Número 1059/2004, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JUAN ALFREDO MORENO GUERRA Y LETICIA ANGELINA RODRÍGUEZ TORRES, el Titular de este Juzgado Lic. Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Departamento 77, de la manzana 7, del Condominio Villa Calandria del Fraccionamiento denominado Conjunto Habitacional Imaq-Reynosa o Villas de Imaq, de esta ciudad, ubicada en Privada No. 01-E, con una superficie de 57.31 M2 cincuenta y siete metros treinta y un decímetros cuadrados, de Terreno y 57.31 M2 cincuenta y siete metros treinta y un decímetros cuadrados, de Construcción, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 1.325 al vacío con departamento número 73 y 8.55 al vacío con la casa 72.- AL SUR EN: 1.325 al vacío con departamento 73 y en 8.55 con el departamento número 78.- AL ORIENTE EN: 6.25 al vacío con área común (privada), y AL PONIENTE EN: 6.25 al vacío con el departamento número 75.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a Postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$146,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS, 00/100 M. N.).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 3 de noviembre del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

5474.-Noviembre 27 y Diciembre 3 y 9.-3v1.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, en cumplimiento al auto dictado con fecha treinta de octubre del año en curso, dictado en el Expediente Número 160/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Eustacio Reyes Hernández, Endosatario en procuración de SERVICIO "YU-GAR", S. A DE C.V., en contra

de JUVENCIO LEÓN RUIZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Predio urbano y construcción casa habitación ubicada en calle Encino No. 105 municipio de Tantoyuca, Veracruz, con superficie de 794.71 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 40.00 m., con terreno de Reynaldo León Rivera y Martha Patricia León Ruiz; AL SUR en 40.00 m., con terreno de Profesor Manuel Reyes Vicente; AL ESTE en: 20.00 m., con terreno del Profesor Melitón Ramírez Domínguez; AL OESTE: En 20.00 metros con calle Encino.- Con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 428, Tomo XI, de fecha 15 de noviembre de 1976, a nombre de JUVENCIO LEÓN RUIZ.- Valor comercial \$1'125,000.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Se expide el presente para su publicación por medio de Edictos, por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en este Distrito Judicial y de la ciudad de Tantoyuca, Veracruz, así como en la puerta del Juzgado y en la Oficina Fiscal de Tantoyuca, Veracruz, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos, rematándose en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, señalándose LAS DIEZ HORAS TREINTA MINUTOS, DEL DÍA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, en el local de este Juzgado.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta del bien, deberán de depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Tribunal, el 20% del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado el presente Edicto a los trece días del mes de noviembre del año dos mil ocho.- DOY FE.

El C. Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5475.-Noviembre 27, Diciembre 3 y 9.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, ordenó dentro del Expediente Civil Número 065/006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Lic. Magdalena Silva Rendón en contra del C. LUIS FERNANDO CHÁVEZ CASTILLO, sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

1.- Un terreno y Construcción, UBICADO: En Prolongación calle Méndez Poniente s/n, zona centro de Aldama, Tamaulipas, PROPIETARIOS; LUIS FERNANDO CHÁVEZ CASTILLO Y REGULO ALCALÁ AMARO; CARACTERÍSTICAS URBANAS: CLASIFICACIÓN DE ZONA: Habitacional y comercial; TIPO DE CONSTRUCCIÓN; De mediana y buena calidad; ÍNDICE DE SATURACIÓN DE LA ZONA. 70%; POBLACIÓN: Normal; CONTAMINACIÓN AMBIENTAL: Nula; USO DE SUELO: Habitacional; VÍAS DE ACCESIO E IMPORTANCIA; Calles de segundo orden; SERVICIOS PÚBLICOS Y EQUIPAMIENTO URBANO: Abastecimiento de agua potable: Mediante tomas domiciliarias; red de electrificación aérea, alumbrado público con sistema de cableado aéreo, postería de concreto sencilla paramento de vialidades (guarniciones, cordones o machuelos), de sección trapecial; banquetas de concreto hidráulico, vialidades calles de concreto, red telefónica aérea, colección de desechos

sólidos (basura); VIGILANCIA.- Transportes urbanos y suburbanos en general, centros comerciales importantes sobre calle Méndez, centros financieros importantes a 800.00 m, parques y jardines y plazas cívicas a 800.00 m; AVALÚO DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN.- CALLES TRANSVERSALES Y LÍMITOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS SEGÚN MEDIDAS; AL NORTE: En 13.00 con Luis Armendáriz; AL SUR: En 28.00 M., con Prolongación de la calle Méndez Poniente; AL ESTE: En 56.00 M., con Luis J. Tomás López; AL OESTE: EN 56.00 M., con Teodoro Alcalá.- SUPERFICIE DEL TERRENO: 1,148.00 M2; TOPOGRAFÍA Y CONFIGURACION: De forma regular y plano; CARACTERÍSTICAS PANORÁMICAS: Vista a edificaciones de la zona; DENSIDAD HABITACIONAL: 200 HAB/HA; INTENSIDAD DE CONSTRUCCIÓN: 1; SERVIDUMBRE Y/O RESTRICCIONES: No hay.- CONSIDERACIONES ADICIONALES; DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PREDIO; Uso actual: Construcción de dos niveles que alberga a taller, comercio y habitacional en tres tipos de construcción; TIPO DE CONSTRUCCIÓN.- T-I, habitacional; tipo-II, comercial; tipo III.- Taller.- CALIDAD Y CLASIFICACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN.- Moderna de buena calidad; TIPO DE NIVELES.- Dos.- EDAD APROXIMADA DE LA CONSTRUCCIÓN.- 15 años; VIDA ÚTIL REMANENTE.- 45 años; ESTADO DE CONSERVACIÓN: Regular; CALIDAD DEL PROYECTO.- Malo; UNIDADES RENTABLES.- Una sola en su conjunto; ELEMENTOS DE LA CONSTRUCCIÓN.- Obra negra o gruesa; CIMIENTOS.- Zapatas corridas de concreto armado; ESTRUCTURA.- Cadenas y castillos de concreto armado y muros de carga; MUROS.- De block de 15*20*40 de concreto; ENTREPISOS.- De concreto armado, TECHOS.- Losa de concreto armado; AZOTEAS.- Entortado de cemento; BARDAS; REVESTIMIENTOS Y ACABADOS INTERIORES.- APLANADOS: De mortero de cemento arena; PLAFONES.- De mortero de cemento arena; LAMBRINES.- De azulejo en baños; PISOS.- De mosaico de pasta y cerámica; ESCALERAS.- De concreto; PINTURA.- Vinílica y esmalte en herrería; RECUBRIMIENTOS ESPECIALES.- PUERTAS.- De pino; GUARDARROPAS; LAMBRINES O PLAFONES: PISOS: INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS MATERIALES RED HID Y SANITARIA.- De PVC hidráulicas de cobre; MUEBLES DE BAÑO; De mediana calidad; MUEBLES DE COCINA; Fregadero; INSTALACIONES ELÉCTRICAS.- Oculto en poliducto; PUERTAS Y VENTANERÍA METÁLICA.- De hierro estructural y aluminio; VIDRIERA.- De 6 mm; CERRAJERÍA.- Del país; FACHADA.- Aplanada y pintada; INSTALACIONES ESPECIALES.- No hay.- Con un valor de \$1'293,800.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y mediante el presente Edicto que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en la puerta del Juzgado de Villa Aldama, Tamaulipas y en la Oficina Fiscal de ese lugar.- Mediante el cual se convoca a postores y acreedores a la Primera Almoneda, que tendrá verificativo a LAS DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor fijado por los peritos.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.